

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “ SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN HUELVA.” (CONTR.: 2023/42674)**

En la ciudad de Huelva, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **Dº. Juan Carlos Duarte Cañado**, en su calidad de Delegado Territorial de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en Huelva (en adelante “Delegación Territorial”) actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía , con NIF S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 158/2023, de 27 de junio, y por la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA núm. 201, de 19 de octubre de 2022) y lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, que lo modifica.

De otra parte, **Dº. Juan José Díaz Balaguer**, con D.N.I. XXX6449XX<sup>2</sup>, actuando en nombre y representación de “**GRUPO CONTROL, EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.**”, con con CIF: A04038014, según poder otorgado ante la Notario del Ilustre Colegio de Almería, D./Dña.Marta Arrieta Navarro, mediante escritura de poder de fecha 12 de marzo de 2019, bajo el n.º 305 de su protocolo y bastantado por el Servicio Jurídico Provincial de Almería de la Junta de Andalucía (Gabinete Jurídico) con fecha 19 de febrero de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de esta Delegación Territorial de fecha 7 de febrero de 2023.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía – Servicio Jurídico Provincial de Huelva, con fecha 14 de febrero de 2023 (Informe n.º SJP HUELVA INF 2023/10.)

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA<sup>ª</sup> 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 1 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**TERCERO.-** La Intervención provincial de la Junta de Andalucía en Huelva, con fecha de 16 de marzo de 2023, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 17 de marzo de 2023, por importe de cuatrocientos trece mil doscientos nueve euros con veinte céntimos (413.209,20) € euros, IVA excluido.

**QUINTO.-** El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de esta Delegación Territorial, de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), el día 24 de marzo de 2023.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de esta Delegación Territorial, de fecha 16 de agosto de 2023, a la empresa GRUPO CONTROL, EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A., con CIF n.º A04038014.

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Huelva, con fecha 22 de agosto de 2023.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

#### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. **Juan José Díaz Balaguer**, en nombre y representación de “**GRUPO CONTROL, EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.**” se compromete a la realización del contrato de servicio de vigilancia y seguridad de la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Huelva, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1. Suministro de 300 Tarjetas de Visita, diferenciadas por organismo, con fundas.
2. Suministro de un Monitor, para sustituir el que actualmente se encuentra averiado.
3. Sustitución de Central Contra Intrusión, actualmente averiada, compuesta por los siguientes elementos: Central contra intrusión de Grado 2 AJAX, teclado, módulo de transmisión, sistema de identificación de zonas, tarjeta de telefonía propia de Grupo Control, expansores de zonas, etc, mano de

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 2 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



obra para la sustitución y programación de los elementos anteriormente indicados (no incluida la adaptación de los elementos de detección a Grado 2).

4. Sustitución de las 5 Cámaras averiadas, que se han detectado el día de la visita a las instalaciones, incluida mano de obra.

5. Sustitución, instalación y formación para el nuevo Arco (modelo Detescan S180, con 18 zonas de detección, con centralita de control) a instalar y retirada, destrucción y entrega en punto limpio del actual. Pasando a ser propiedad del organismo a la finalización del contrato.

6. Sistema de Picadas para Rondas con 15 puntos e informes informatizados diarios, semanales,..... A elección del cliente, durante toda la vigencia del contrato.

7. Sistema de “Hombre Muerto”, conectado a nuestro Centro de Control, durante toda la vigencia del contrato.

8. Sistema de Partes e Informes del Servicio Informatizados diarios, semanales... a elección del cliente, durante toda la vigencia del contrato.

9. Detector Manual de Metales.

10. Teléfono Móvil Smartphone, con tarifa de datos y llamadas ilimitadas, durante toda la vigencia del contrato.

11. Bolsa de 20 Horas de Servicio anuales sin repercusión económica.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I - Apartado 9 “condiciones especiales de ejecución del contrato” (cláusula 12) del PCAP, que son:

1- Cumplimiento del convenio colectivo aplicable:

La empresa adjudicataria, además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral (Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el periodo 2023 – 2026. Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo publicada en BOE numero 299 de 14 de diciembre de 2022-) de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras relacionadas en el PPT, se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

2.- Cumplimiento en el pago de las nominas:

El adjudicatario deberá encontrarse en todo momento de la vida del contrato al corriente de pago con el personal que preste el servicio. Se considerará incumplimiento de esta obligación cuando las nominas del mes correspondiente no se encuentren abonadas el día 5 del mes siguiente, o primer día hábil si este fuera inhábil. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la correspondiente factura mensual y el certificado de recepción de conformidad, certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 3 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



día en el pago de las nominas de sus trabajadores/as, emitida por el representante legal de la empresa y firmada por todos y cada uno de los empleados/as que vienen prestando el servicio de que se trate. Esta certificación en ningún caso podrá sustituirse por certificados bancarios ni documentos contables que contengan información sobre transferencias o ingresos y en los que no conste la conformidad de cada trabajador/a.

Se considerara que se incumple la citada condición cuando se produzca, durante dos meses consecutivos, un retraso o impago en el abono de las nominas, respecto del plazo que para ello determine el convenio aplicable, en mas de cinco días.

3.- La correcta cotización a la Seguridad Social por la totalidad de la jornada que cada trabajador lleve a cabo. De conformidad con lo establecido en los pliegos, en el contrato y en la legislación vigente. A tales efectos deberán presentar mensualmente en la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo la documentación correspondiente a la liquidación de la Seguridad Social de los trabajadores/as. En cualquier momento, podrá la Administración requerir del adjudicatario certificación de la Seguridad Social de inexistencia de deuda liquida exigible.

4.- Sustitución obligatoria del personal que cause baja por incapacidad temporal.

Esta situación deberá ser cubierta por el adjudicatario con el correspondiente contrato de interinidad por la misma jornada del trabajador/a sustituido/a, a partir del 2oº día de ocurrir aquella.

#### SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de trescientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta euros (352.840,00 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de setenta y cuatro mil noventa y seis euros con cuarenta céntimos (74.096,40 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de cuatrocientos veintiseis mil novecientos treinta y seis euros con cuarenta céntimos (426.936,40 €).<sup>3</sup>.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I - apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2023	1200020000 G/12S/22701/21	44.105,01 €	9.262,05 €	53.367,06 €
2024	1200020000 G/12S/22701/21	176.420,00 €	37.048,20 €	213.468,20 €
2025	1200020000 G/12S/22701/21	132.315,00 €	27.786,14 €	160.101,14 €

<sup>3</sup> En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA<sup>3</sup> 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 4 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes: No aplicable.<sup>4</sup>

Según lo establecido en el Anexo I - Apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios<sup>5</sup>.

#### **TERCERA.- Duración y prórroga**

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de octubre de 2023.

El contrato podrá prorrogarse, antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I - Apartado 3 del PCAP, con una o dos prórrogas, de 12 meses cada una, hasta una duración máxima de la contratación de 48 meses.

#### **CUARTA.- Programa de trabajo<sup>6</sup>**

La empresa **GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.** está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

#### **QUINTA.- Garantía definitiva**

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 23 de mayo de 2023, una garantía definitiva<sup>7</sup> por importe de diecisiete mil seiscientos cuarenta y dos euros (17.642,00 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001040171732, de 23 de mayo de 2023, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

#### **SEXTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

<sup>4</sup> Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

<sup>5</sup> En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

<sup>6</sup> Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

<sup>7</sup> Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 5 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### **SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I - Apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I - Apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

#### **OCTAVA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I - Apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

#### **NOVENA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I - Apartado 11 del PCAP.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2. del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- a) Las establecidas en la cláusula 1ª apartado c “condiciones especiales de ejecución” del presente documento.
- b) La dotación de vigilantes y dedicación de medios materiales para cubrir las necesidades previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación, se podrá iniciar el procedimiento de resolución contractual.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 6 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### **DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I - Apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.1 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 7 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### **DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas<sup>8</sup>, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

#### **DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA.- Sumisión a arbitraje<sup>9</sup>**

No aplicable.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.:

Fdo.:

<sup>8</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

<sup>9</sup> Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

8



JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 8 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

# JUNTA DE ANDALUCÍA

Dirección General de Tesorería y Deuda Pública  
SERVICIO DE TESORERÍA DE ALMERÍA

Dirección: CL. ARAPILES, 10

04071 ALMERIA Almeria

Tif: 950002000

Fax: 950002095

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

RESGUARDO DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA

MODELO

# T00

<b>Número de documento</b> : T001040171732	
<b>Código Territorial</b> : EH0401	

NUMERO DE RUE: CAJAV AL EH0401 2023/500219  
MODALIDAD: GARANTIA CONST. SEGURO CAUCION  
CONCEPTO: D100 - CONTRATOS, GARANTÍA DEFINITIVA

<b>1 PERSONA PROPIETARIA, GARANTE O DEPOSITANTE</b>	
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	
1er. APELLIDO:	2º APELLIDO: SEXO:
TIPO DE DOCUMENTO: NIF	NÚMERO DE DOCUMENTO: G08171407 PAÍS: ESPAÑA
DOMICILIO	
TIPO VÍA: AV	NOMBRE VÍA: AVENIDA DIAGONAL
NÚMERO/KM:	BLOQUE: PORTAL: ESCALERA: PLANTA/PISO: PUERTA/LETRA: C.P:
NUM 648	08017
PROVINCIA: BARCELONA	MUNICIPIO: BARCELONA ENTIDAD DE POBLACIÓN: BARCELONA
TELÉFONO:	MÓVIL: CORREO ELECTRÓNICO: PRODUCCION@CREDICAND.COM

<b>2 PERSONA GARANTIZADA O BENEFICIARIA</b>	
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD SA	
1er. APELLIDO:	2º APELLIDO: SEXO:
TIPO DE DOCUMENTO: NIF	NÚMERO DE DOCUMENTO: A04038014 PAÍS: ESPAÑA
DOMICILIO	
TIPO VÍA: CL	NOMBRE VÍA: SOLDADO ESPAÑOL
NÚMERO/KM:	BLOQUE: PORTAL: ESCALERA: PLANTA/PISO: PUERTA/LETRA: C.P:
NUM 10	04004
PROVINCIA: ALMERIA	MUNICIPIO: ALMERIA ENTIDAD DE POBLACIÓN: ALMERIA
TELÉFONO: 950262222	MÓVIL: 666418713 CORREO ELECTRÓNICO: CONTRATACION@GRUPOCONTROL.COM

<b>3 ÓRGANO O ENTIDAD A CUYA DISPOSICIÓN SE CONSTITUYE LA GARANTÍA O DEPOSITO</b>
DENOMINACIÓN: DT. CORDOBA (EMPLEO)
CÓDIGO TERRITORIAL/ENTIDAD: TR1401

<b>4 PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCIÓN DE ESTA GARANTÍA O DEPÓSITO</b>
LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

<b>5 DESCRIPCIÓN OBLIGACIÓN GARANTIZADA O FINALIDAD DEL DEPÓSITO</b>
VIGILANCIA DE LA SEDE DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO EN HUELVA, SITA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE HUELVA. EXPTE. CONTR/2023/42674

ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y DEUDA PÚBLICA AUTOMATIZADO:  
JUNTA DE ANDALUCÍA  
CON FECHA: 23-05-2023 13:24:53

Pág. 1 de 2

Nº REGISTRO SALIDA: 202399901360142 FEHA Y HORA: 23/05/2023 13:24:53  
El Código Seguro de Verificación: T001040171732KE3BDE07B permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:  
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia.html>



JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO	28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 9 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER		
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

NIF:

Nº DOCUMENTO: T001040171732

Nombre y Apellidos o Razón Social:

**6 IMPORTE DE LA GARANTÍA O DEPÓSITO**

IMPORTE EN LETRA: DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS

IMPORTE EN CIFRA(EN EUROS): 17.642,00

**7 DATOS DE LAS GARANTÍAS EN VALORES POR MODALIDAD:**

B. MODALIDAD DE SEGURO DE CAUCIÓN.

NÚMERO DEL CERTIFICADO DEL SEGURO DE CAUCIÓN:

000219.0015

GARANTIA CONST. SEGURO CAUCION, cuyos datos están recogidos en este resguardo, se ha constituido válidamente con fecha 23/05/23 en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, surtiendo plenos efectos desde el día de su constitución.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y DEUDA PÚBLICA AUTOMATIZADO:  
JUNTA DE ANDALUCÍA  
CON FECHA: 23-05-2023 13:24:53

Pág. 2 de 2

Nº REGISTRO SALIDA: 202399901360142 FEHA Y HORA: 23/05/2023 13:24:53  
El Código Seguro de Verificación:T001040171732KE3BDE07B permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:  
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia.html>



T001040171732KE3BDE07B

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 10 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS, DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN HUELVA.**

ÍNDICE

1. OBJETO
2. MARCO JURÍDICO
3. DENOMINACIONES CONVENIDAS
4. PROGRAMA DE TRABAJO
5. SERVICIO DE VIGILANCIA
  - 5.1. Vigilantes de seguridad: Funciones.
  - 5.2. Consecuencias de eventuales incumplimientos.
  - 5.3. Composición y descripción del servicio.
  - 5.4. Implantación del servicio.
  - 5.5. Autorización y sustitución de los vigilantes.
  - 5.6. Coordinación y seguimiento.
  - 5.7. Tratamiento de datos de carácter personal.
6. MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD
  - 6.1. Sistema de videovigilancia y mantenimiento.
  - 6.2. Sistema de control de acceso y mantenimiento.
  - 6.3.- Sistemas de detección .
- 7 . MANTENIMIENTO
8. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.
- 9.- ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS.
  - 9.1.- Datos procedentes de controles de acceso.
  - 9.2.- Datos procedentes de sistema de videovigilancia.
  - 9.3.- Colaboración.
- 10.- FACTURACIÓN



LUIS FELIPE SOLANA MUÑOZ		13/03/2023	PÁGINA 1 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwEQ7cFLMJR2LswbQiUKgjusb0H	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 11 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## **1. OBJETO**

El presente pliego tiene como objetivo que los servicios de seguridad, que se contratan para proteger la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Huelva, con una superficie de unos 2.715 metros cuadrados, con varios edificios además del principal y zonas ajardinadas, y un aparcamiento con capacidad aproximada de 50 vehículos, contra intrusión y riesgos derivados a que se encuentra sometida, se presten adecuadamente y en cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación a cada actividad. Para ello, se describen las prescripciones técnicas que deben ser consideradas por la empresa y el procedimiento que debe seguir para que, con la ejecución del contrato, se proporcionen los máximos niveles de seguridad para los usuarios, bienes, instalaciones y el propio edificio.

La contratación de la vigilancia de este edificio -con o sin otros servicios o medios de seguridad añadidos- incluirá siempre también la realización, por el adjudicatario, de un programa de trabajo suscrito por quien esté facultado al efecto, que incluya el pertinente análisis de las situaciones de riesgo y la planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y el mantenimiento eficaz de un servicio integral de seguridad, así concebido en cumplimiento de las estipulaciones de este pliego.

La empresa que resulte adjudicataria, será responsable de los trabajos y actuaciones de los vigilantes y de los servicios prestados por su personal; así como, de las consecuencias para esta Administración o para terceros, de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

## **2. MARCO JURÍDICO**

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad por personas, físicas o jurídicas, y los requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y cumplirá con la legislación que regule la materia correspondiente y, en concreto:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (en adelante, LSP).
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (en adelante, RSP).
- Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad para el periodo 2023-2026, registrado y publicado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo (BOE n.º 299, de 14 de diciembre de 2022).
- Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

LUIS FELIPE SOLANA MUÑOZ		13/03/2023	PÁGINA 2 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwEQ7cFLMJR2LswbQIUkgjusb0H	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 12 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.
- Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.
- Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión.
- Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, modificado por el Decreto 195/2021, de 13 de julio, y por el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.
- Resoluciones de la Dirección General de la Energía por la que se homologan los equipos de inspección de correspondencia por sistema escáner, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Seguridad Nuclear.

### **3. DENOMINACIONES CONVENIDAS**

- **Centro de control y videovigilancia (CECOV):** Dependencia del interior del inmueble donde se centraliza la gestión de los sistemas de seguridad del edificio, y se encuentre habilitada para que sea atendida las 24 horas por vigilantes de seguridad.
- **Puesto de control:** Lugar próximo a cualquier entrada del edificio, convenientemente habilitado y equipado con los dispositivos de seguridad necesarios para que los vigilantes controlen el acceso de los visitantes y usuarios.
- **Punto de vigilancia:** Espacio habilitado para que el personal de vigilancia controle el paso por determinadas entradas al edificio o a dependencias de uso restringido, con los medios necesarios para ello.
- **Punto de control:** lugar destinado a controlar la circulación por el interior del inmueble, y el paso a las zonas de uso restringido, por parte de vigilantes o auxiliares de servicio.
- **Jefe de Seguridad:** Persona física habilitada por la Dirección General de la Policía que, formando parte de la plantilla de toda empresa de seguridad, se encuentra facultada para desempeñar las funciones exigidas en este PPT a la empresa, en cumplimiento de lo que establece el artículo 35 de la LSP.
- **Seguridad interior contra riesgos intencionales:** Actividad que desarrolla una Organización para la protección de sus propios activos contra riesgos intencionales. (En el texto, de forma resumida: seguridad interior).

LUIS FELIPE SOLANA MUÑOZ		13/03/2023	PÁGINA 3 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwEQ7cFLMJR2LswbQiUKgjusb0H	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 13 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### **4. PROGRAMA DE TRABAJO**

El contratista, en los primeros quince días, contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato, presentará un Programa de Trabajo, donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este PPT. En todo caso, al menos, el Programa de Trabajo hará referencia a los siguientes aspectos:

- Análisis de las situaciones de riesgo.
- Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.
- Identificación y descripción de los centros y puestos de control, y puntos de control y vigilancia que existan en el edificio.
- Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el edificio. Evaluación de su estado.
- Manual de Funcionamiento Operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto, por turno.
- Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias. Responsable de equipo.
- Turnos de trabajo. Horario y cuadrante.
- Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.
- Relación del personal elegido para la prestación del servicio. Proceso de selección para sustituciones.
- Plan para instruir a los sustitutos temporales.
- Estimación del periodo previsto para el reciclaje formativo de los vigilantes. Cursos, programas y condiciones.
- Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.
- Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.
- Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.
- Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.
- Plan de mantenimiento de los sistemas de seguridad y equipos del control de acceso. Estimación de fechas previstas para las revisiones.
- Identificación, modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la empresa adscribe a este servicio.

LUIS FELIPE SOLANA MUÑOZ		13/03/2023	PÁGINA 4 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwEQ7cFLMJR2LswbQiUKgjusb0H	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 14 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
- Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.

Este Programa deberá ser elaborado/supervisado y firmado por el Jefe de Seguridad de la empresa, y entregado, en el período indicado, a la persona designada por el organismo como responsable del contrato, para su conocimiento y aprobación, si procede.

## **5. SERVICIO DE VIGILANCIA.**

La empresa adjudicataria estará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente a “la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos”, y prestará el servicio de vigilancia con los medios apropiados y en las condiciones que se indican en los siguientes puntos:

### **5.1. Vigilantes de seguridad : Funciones.**

Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad propias, no pudiendo simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquellas. Entre las funciones que se recogen en el artículo 32 de la LSP, las propias para la protección de estos edificios son las siguientes:

- Ejercer la vigilancia y protección del edificio, bienes, establecimientos, lugares y eventos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.
- Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso o en el interior de inmuebles o propiedades donde presten servicio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero sí impedir el acceso a dichos inmuebles o propiedades. La negativa a exhibir la identificación o a permitir el control de los objetos personales, de paquetería, mercancías o del vehículo, facultará para impedir a los visitantes y usuarios el acceso, o para ordenarles el abandono del inmueble o propiedad objeto de su protección.
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse e intervenir cuando presenciaren algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.
- Detener y poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes, a los delincuentes o infractores en relación con el objeto de su protección o de su actuación, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos o infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.

LUIS FELIPE SOLANA MUÑOZ		13/03/2023	PÁGINA 5 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwEQ7cFLMJR2LswbQiUKgjusb0H	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 15 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Como desarrollo de estas funciones, los vigilantes de seguridad desempeñarán las actuaciones que se describen a continuación, por ser específicas de este servicio. Estas actuaciones son las siguientes:

- Realizar todas las actuaciones y prevenciones necesarias para llevar a cabo la apertura y cierre de los edificios, con las máximas garantías.
- Gestionar los sistemas de seguridad instalados en el edificio ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo establecido.
- Evitar el acceso incontrolado al edificio y a las dependencias de uso restringido, velando por la integridad de personas, muebles y enseres.
- Custodiar las llaves del edificio y de las dependencias, de cuya seguridad estuvieran encargados, responsabilizándose del uso que se haga de ellas.
- Intervenir ante intimidaciones a los empleados públicos o situaciones provocadas en el edificio por alteraciones en el comportamiento de los visitantes y usuarios.
- Revisar la correspondencia, paquetería, enseres y utensilios que porten los visitantes y usuarios del edificio, con los medios existentes para ello.
- Controlar la entrada/salida de vehículos, permitiendo el paso solo a los autorizados. Se deberá conocer en todo momento el estado de ocupación de la zona de aparcamiento y su correcta utilización.
- Llevar a cabo las tareas que tengan encomendadas como componentes de los equipos de emergencia y evacuación del edificio.
- Impedir que los visitantes y usuarios impartan publicidad indebida, realicen grabaciones de vídeo o tomen fotografías.
- Evitar en el interior de las dependencias el consumo de tabaco y de sustancias psicotrópicas.
- Realizar la inicial comprobación ante avisos de robo, hurto o sustracciones en el interior del edificio.

Además, los vigilantes de seguridad podrán desarrollar las funciones correspondientes a las actividades compatibles que se recogen en el artículo 6.2 de la LSP, por ser complementarias de las relacionadas en el artículo 32 del citado texto legal, y estar directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la prestación del servicio objeto de esta contratación. Se prestarán siempre que no constituyan el objeto principal del servicio, ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere para el desempeño de sus funciones exclusivas. Éstas son las siguientes:

- Informar a los visitantes en los accesos y controlar las entradas al edificio, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves y la apertura y cierre de las puertas, en cumplimiento de la normativa interna establecida por el organismo.

LUIS FELIPE SOLANA MUÑOZ		13/03/2023	PÁGINA 6 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwEQ7cFLMJR2LswbQIUkgjusb0H	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 16 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Ejecutar las tareas auxiliares o subordinadas de ayuda y socorro, que deban ser realizadas en las puertas o en el interior de los inmuebles, y son propias de porteros, conserjes y demás personal auxiliar análogo.
- Efectuar las tareas de recepción, comprobación de los visitantes y orientación de los mismos; así como las del control de entradas, mediante la verificación y registro de documentos o carnés, que hayan sido establecidos para autorizar el acceso al edificio o a sus dependencias.
- Controlar el tránsito por las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior del edificio, en cumplimiento de su normativa interna.
- Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas, existentes en el edificio, para garantizar su conservación y mantenimiento.

### 5.2. Consecuencias de eventuales incumplimientos.

Para prestar este servicio, los vigilantes de seguridad se atenderán en sus actuaciones a los principios básicos recogidos en el artículo 30 de la LSP. Ante cualquier indicio de actuaciones incorrectas o indebidas, el responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria su intervención inmediata, instándole a que se cumplan las prescripciones de este PPT en materia de sustitución.

### 5.3. Composición y descripción del servicio.

Se ha estimado que será necesario emplear un total de 8.760 horas de vigilancia, durante el periodo contratado. Este servicio se prestará con el número de vigilantes de seguridad sin armas que determine la empresa, en función de la ejecución del servicio, a fin de desempeñar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

Subrogación de personal:

1. Al término del contrato actualmente en vigor, el personal que presta los servicios de vigilancia y seguridad de la empresa saliente, pasarán a estar adscritos a la nueva entidad adjudicataria del contrato, que se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la anterior, quedando obligado al cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
2. La entidad adjudicataria sustituirá las ausencias derivadas de Incapacidad Laboral Transitoria (en adelante, ILT), vacaciones, permisos y absentismo en general, de manera que durante toda la duración del contrato se cubran invariablemente los turnos establecidos.
3. Además, será por cuenta de la entidad adjudicataria uniformar adecuadamente al personal, de manera que esté correctamente uniformado durante la prestación del servicio, así como, el dotar a dicho personal de todos los elementos de protección necesarios, de acuerdo a la Ley y normativa complementaria en materia de Prevención de Riesgos Laborales que esté vigente.

LUIS FELIPE SOLANA MUÑOZ		13/03/2023	PÁGINA 7 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwEQ7cFLMJR2LswbQiUKgjusb0H	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 17 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Personal a subrogar:

NOMBRE	CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	SALARIO 2023 BRUTO MENSUAL
JMES	Vigilante de Seguridad	06/08/1996	Indefinido a tiempo completo	100%	2.442,18 €
JMGR	Vigilante de Seguridad	24/02/2002	Indefinido a tiempo completo	100%	2.372,83 €
VRM	Vigilante de Seguridad	06/05/2005	Indefinido a tiempo completo	100%	2.303,47 €
SSL	Vigilante de Seguridad	24/07/2005	Indefinido a tiempo completo	100%	2.303,47 €
JMR	Vigilante de Seguridad	30/05/2006	Indefinido a tiempo completo	100%	2.303,47 €

A este personal le será de aplicación el Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad para el periodo 2023-2026, registrado y publicado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo (BOE n.º 299, de 14 de diciembre de 2022).

La responsabilidad sobre la veracidad de los datos facilitados corresponde exclusivamente a la empresa prestataria actual (UTE Security World, S.A./Innovación Global de Seguridad, S.A.), limitándose esta Delegación Territorial a incorporarlos a este anexo, para cumplir con lo establecido en el artículo 130 LCSP, en cuanto al deber de facilitar la exacta evaluación de los costes laborales que implicará la subrogación de determinadas relaciones laborales por parte de futuros adjudicatarios.

El servicio de vigilancia se prestará en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Huelva, sita en Camino del Saladillo, s/n, código postal 21007, de la localidad de Huelva, por un plazo de ejecución de *veinticuatro meses*, desde la formalización del contrato con la empresa adjudicataria, contemplándose la posibilidad de una o varias prórrogas de 12 meses, hasta una duración total de *cuarenta y ocho meses*, y conforme a la distribución de horas que a continuación se describe:

- Total horas de vigilancia a contratar: 8.760 horas.

LUIS FELIPE SOLANA MUÑOZ		13/03/2023	PÁGINA 8 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwEQ7cFLMJR2LswbQIUkGjusb0H	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 18 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Los turnos diarios (de lunes a domingo) serán:

\* Turno de mañana: desde las 06:00 hasta las 14:00 horas.

\* Turno de tarde: desde las 14:00 hasta las 22:00 horas.

\* Turno de noche: desde las 22:00 hasta las 06:00 horas.

- Efectivos en cada turno: Al menos 1 vigilante.

#### 5.4. Implantación del servicio.

El servicio de vigilancia quedará implantado desde su inicio, con los vigilantes seleccionados, perfectamente uniformados con el uniforme de la empresa, portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario.

Entre los vigilantes designados para la prestación del servicio, la empresa identificará a uno de ellos para que ejerza como responsable del equipo. Una vez implantado el servicio, la empresa hará entrega a los vigilantes, a través de su responsable de equipo, de un Manual de Funcionamiento Operativo (en adelante, MFO) para cada centro de control, puesto de control y punto de control y/o vigilancia que se establezca, donde queden recogidos, entre otras, las instrucciones de uso y funcionamiento de todos los equipos y sistemas de seguridad; manejo y utilización de los equipos de comunicaciones; y las normas de actuación para realizar las funciones de control y vigilancia previstas.

#### 5.5. Autorización y sustitución de los vigilantes.

Los vigilantes de nueva incorporación, como consecuencia de la implantación del servicio, o como sustitución de algunos que formaran parte del que ya viniera prestándose, serán elegidos por la empresa adjudicataria y autorizados por el responsable del contrato, previo estudio de la necesidad de mantener su número inicial. Estos vigilantes se encontrarán habilitados en los términos exigidos en la LSP y su desarrollo normativo, para desempeñar las funciones de vigilancia establecidas, y dispondrán de la formación necesaria que les permitan realizar con eficacia los cometidos propios de este servicio. Es responsabilidad del adjudicatario el examen, control y comprobación de tales habilitaciones o acreditaciones, y de las aludidas condiciones de formación.

La empresa adjudicataria, en los días previos a la incorporación de los vigilantes, entregará al responsable del contrato la documentación que certifique la habilitación administrativa, el nivel académico, categoría profesional y formación adquirida por cada uno, para su examen y comprobación. El responsable del contrato podrá demandar entrevistas con representantes de la empresa adjudicataria, para aclarar cualquier duda que se plantee con la habilitación o con la documentación acreditativa del perfil profesional de los vigilantes.

LUIS FELIPE SOLANA MUÑOZ		13/03/2023	PÁGINA 9 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwEQ7cFLMJR2LswbQiUKgjusb0H	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 19 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Las vacaciones, bajas o licencias que se produzcan y que se estimen por un plazo inferior a un mes, serán cubiertas, provisionalmente, por vigilantes de la empresa que dispongan de la habilitación administrativa y aporten la declaración jurada, en los términos exigidos por el RSP. La empresa mantendrá esta situación por el tiempo mínimo imprescindible, y formará e instruirá a estos suplentes para que puedan desarrollar sus cometidos con las máximas garantías.

El responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de aquellos vigilantes de seguridad que prestan servicio en este edificio, cuando no desarrollen adecuadamente las funciones que tengan encomendadas, o cuando existan otras causas que lo justifiquen. El requerimiento para la sustitución deberá ser razonado y motivado suficientemente.

Cualquier sustitución que pretenda realizar la empresa en los últimos seis meses de vigencia del contrato deberá ser comunicada previamente al responsable del contrato, indicando las causas que lo motivan, para su conocimiento y autorización.

#### **5.6. Coordinación y seguimiento.**

Cuando se trate de un servicio de vigilancia que deba ser prestado por más de un vigilante, la empresa designará a uno de ellos para que ejerza de responsable del equipo y realice las funciones de coordinación entre los vigilantes que constituyen el servicio en los diferentes puestos y turnos de trabajo. Este vigilante será el interlocutor entre el responsable del contrato y los demás vigilantes.

La empresa facilitará la identidad del mando intermedio de su empresa, para que sea el interlocutor válido con el responsable del contrato en la resolución de cuestiones que afecten al normal desarrollo del servicio y aquellas otras que por su naturaleza requieran su intervención.

La empresa llevará a cabo la inspección del servicio que prestan los vigilantes en el edificio. Para ello designará a los inspectores que considere, cuya identidad será facilitada al responsable del contrato. Se realizarán al menos dos inspecciones semanales, que afectarán a todos los turnos. De todo ello quedará constancia en el “Libro de inspecciones”, que la empresa mantendrá debidamente custodiado en el edificio y en el que anotará además cualquier circunstancia o incidencia que haya observado en la inspección realizada. Las que sean relevantes serán comunicadas de inmediato al responsable del contrato.

#### **5.7. Tratamiento de datos de carácter personal.**

Los vigilantes de seguridad de la empresa adjudicataria, encargados de prestar el servicio de vigilancia y seguridad, adquieren el compromiso de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los

LUIS FELIPE SOLANA MUÑOZ		13/03/2023	PÁGINA 10 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwEQ7cFLMJR2LswbQiUKgjusb0H	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 20 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



derechos digitales (en adelante LPDP), en relación con los ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso. En concreto se comprometen a lo siguiente:

- Utilizar los datos de carácter personal, con la única finalidad de cumplir con las obligaciones que tengan encomendadas.
- Permitir el acceso a esta información únicamente a aquellas personas o instituciones que la soliciten y se encuentren autorizadas para ello. A este respecto les advertirán de las obligaciones que adquieren respecto a la confidencialidad.
- No desvelar, ni revelar información alguna sobre el servicio que se presta, salvo que exista autorización expresa del responsable del contrato; ni siquiera a efectos de conservación y mantenimiento de los datos (backup).
- Observar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, incluidos los que tengan un tratamiento automatizado.

## **6. MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD**

La empresa adjudicataria se encontrará también convenientemente autorizada, en virtud de lo que establece la LSP, para prestar los servicios correspondientes a la “Instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas, a centros de control o a centros de videovigilancia y llevará a cabo el suministro, instalación y mantenimiento de los equipos y sistemas que se relacionan en los siguientes apartados por técnicos especializados pertenecientes a empresas que dispongan de las homologaciones y autorizaciones pertinentes y en las condiciones que se indican en cada uno de sus apartados. La prestación de dichos servicios podrán ser subcontratados por empresas debidamente autorizados, tal como recoge el Anexo I del PCAP.

### **6.1. Sistema de videovigilancia y mantenimiento.**

Sistema que permite visionar determinadas áreas del edificio mediante las imágenes captadas por las videocámaras, que son mostradas en monitores instalados en el propio edificio.

#### **1. Videocámaras → 16:**

- 13 exteriores → 2 Domos motorizados (móviles), y 11 fijas
- 3 interiores → fijas.

#### **2. Puesto de Control → Diversos elementos conectados a las cámaras:**

LUIS FELIPE SOLANA MUÑOZ		13/03/2023	PÁGINA 11 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwEQ7cFLMJR2LswbQiUKgjusb0H	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 21 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- 2 monitores Samsung de 19" → una para visualizar los domos móviles y otra para el resto de cámaras

- 1 videgrabador digital, marca SAFIRE de 16 entradas, con disco duro de 1 Tb → Para almacenar las imágenes emitidas por las cámaras.

Cámaras de Seguridad de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo		
Foto	Número	Descripción
	Cámara n.º 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Marca TBK</li> <li>• Cámara varifocal con carcasa de protección IP33</li> <li>• Fija exterior</li> <li>• Situada en la fachada delantera del edificio, con soporte a pared</li> <li>• Cubre la entrada principal</li> <li>• Cámara n.º 9 en el monitor del Centro de Control de Seguridad</li> </ul>
	Cámara n.º 2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Domo móvil exterior motorizado</li> <li>• 360º de movimiento y zoom de 24 aumentos</li> <li>• Montada en un miniposte sobre la cubierta del edificio</li> <li>• Orientada a la zona de entrada de vehículos</li> <li>• Cámara n.º 2 en el monitor del Centro de Control de Seguridad</li> </ul>
	Cámara n.º 3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo Bullet compacta exterior, con soporte a pared</li> <li>• Situada en una pared lateral del edificio, sobre los aseos del ala sur del mismo</li> <li>• Orientada al parking de vehículos, cubre la entrada a las zonas techadas</li> <li>• Cámara n.º 11 en el monitor del Centro de Control de Seguridad</li> </ul>
	Cámara n.º 4	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo Bullet, compacta exterior, con soporte a pared</li> <li>• Situada en una pared lateral del edificio, junto a la entrada SERCLA</li> <li>• Está orientada hacia esa misma entrada.</li> <li>• Cámara n.º 15 en el monitor del Centro de Control de Seguridad</li> </ul>

LUIS FELIPE SOLANA MUÑOZ		13/03/2023	PÁGINA 12 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwEQ7cFLMJR2LswbQiUKgjusb0H	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 22 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



	Cámara n.º 5	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Marca Samsung</li> <li>• Tipo Bullet, compacta exterior, con soporte a pared</li> <li>• Situada en la pared trasera del edificio, enfrente del parking de vehículos oficiales</li> <li>• Orientada al parking general, cubriéndolo desde un lateral del mismo</li> <li>• Cámara n.º 4 en el monitor del Centro de Control de Seguridad</li> </ul>
	Cámara n.º 6	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cámara óptica varifocal, con carcasa de protección IP33</li> <li>• Fija de exterior, colocada sobre poste</li> <li>• Situada en la valla perimetral del recinto, parte trasera, entre las dos zonas cubiertas del aparcamiento</li> <li>• Cubre la zona parking desde el fondo</li> <li>• Sin funcionamiento en el Centro de Control de Seguridad</li> </ul>
	Cámara n.º 7	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cámara óptica varifocal, con carcasa de protección IP33</li> <li>• Fija de exterior, colocada atornillada a la cubierta del edificio</li> <li>• Situada en la parte trasera del mismo, cubriendo la parte exterior de la zona de talleres y archivos</li> <li>• Cámara n.º 7 en el Centro de Control de Seguridad</li> </ul>
	Cámara n.º 8	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Marca Samsung</li> <li>• Tipo Bullet, compacta exterior</li> <li>• Situada en la cubierta del edificio, atornillada a la parte trasera del mismo</li> <li>• Orientada hacia el parking de vehículos oficiales</li> <li>• Cámara n.º 12 en el monitor del Centro de Control de Seguridad</li> </ul>
	Cámara n.º 9	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cámara óptica varifocal, con carcasa de protección IP33</li> <li>• Fija de exterior, colocada atornillada a la cubierta del edificio</li> <li>• Situada en la parte trasera del mismo, cubre la zona de acceso exterior a los almacenes y sala de calderas</li> <li>• Cámara n.º 1 en el monitor del Centro de Control de Seguridad</li> </ul>

LUIS FELIPE SOLANA MUÑOZ		13/03/2023	PÁGINA 13 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwEQ7cFLMJR2LswbQIUkGjusb0H	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 23 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



	Cámara n.º 10	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tipo Bullet, compacta exterior</li> <li>Atornillada a la cubierta del edificio, en su trasera, sobre la entrada de almacenes</li> <li>Orientada a la calle de acceso a los mismos, y el depósito de Gasoil</li> <li>Sin funcionamiento en el Centro de Control</li> </ul>
	Cámara n.º 11	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cámara óptica varifocal, con carcasa de protección IP33</li> <li>Fija de exterior, con soporte a pared trasera del edificio</li> <li>Cubre una zona del vallado perimetral trasero del mismo</li> <li>Cámara n.º 6 en el monitor del Centro de Control de Seguridad</li> </ul>
	Cámara n.º 12	<ul style="list-style-type: none"> <li>Marca Samsung</li> <li>Tipo Bullet, compacta exterior, con soporte a pared</li> <li>Situada en una esquina de la trasera del edificio, la más cercana a la Calle San Juan</li> <li>Cubre otra parte del vallado trasero del recinto</li> <li>Cámara n.º 10 en el monitor del Centro de Control de Seguridad</li> </ul>
	Cámara n.º 13	<ul style="list-style-type: none"> <li>Domo móvil exterior motorizado</li> <li>360° de movimiento y zoom de 24 aumentos</li> <li>Situada sobre un poste metálico de 4,5 m, en una esquina de la parte delantera del recinto, la que se halla entre Avenida Andalucía y Calle San Juan</li> <li>Cubre una amplia zona de los jardines delanteros y algo de la parte frontal del edificio</li> <li>Sin funcionamiento en el Centro de Control de Seguridad</li> </ul>
	Cámara n.º 14	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fija interior</li> <li>Tipo Mini Domo en burbuja</li> <li>Instalada en el techo del Hall de entrada del edificio, por detrás del Centro de Control de Seguridad</li> <li>Cubre la entrada principal desde el interior</li> <li>Sin funcionamiento en el Centro de Control</li> </ul>

LUIS FELIPE SOLANA MUÑOZ		13/03/2023	PÁGINA 14 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwEQ7cFLMJR2LswbQiUKgjusB0H	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 24 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



	Cámara n.º 15	<ul style="list-style-type: none"><li>• Fija interior</li><li>• Tipo Mini Domo en semiburbuja</li><li>• Instalada en el techo del vestíbulo de acceso al SERCLA</li><li>• Cubre esa entrada al edificio, desde el interior</li><li>• Cámara n.º 14 en el monitor del Centro de Control de Seguridad</li></ul>
	Cámara n.º 16	<ul style="list-style-type: none"><li>• Fija interior</li><li>• Tipo Mini Domo en semiburbuja</li><li>• Instalada en el techo del pasillo de salida de emergencia, junto al patio interior</li><li>• Cubre esa zona de entrada/salida del edificio, desde el interior</li><li>• Cámara n.º 13 en el Centro de Control de Seguridad</li></ul>

La empresa adjudicataria llevará a cabo el mantenimiento de los equipos, componentes y sistemas que conforman el Sistema de Videovigilancia relacionados anteriormente, de acuerdo al programa que a se indica a continuación:

• La primera revisión, reparación si procede, y puesta en servicio de todos los elementos componentes, para garantizar un correcto funcionamiento de todos los sistemas, en los primeros treinta días, contados desde la firma del contrato. Con una periodicidad de 3 meses se efectuarán las siguientes operaciones:

1. Comprobación de funcionamiento de los telemandos, activando focos infrarrojos, posicionador y presets, zoom y enfoque motorizados, módulos de relés, etc.
2. Comprobación del tiempo de permanencia de los ficheros de datos, y su borrado automático (Según la LPDP).
3. Comprobación de las fuentes de alimentación de los diferentes componentes del sistema (transformadores, diferenciales, baterías, etc.)
4. Limpieza de las ópticas, cúpulas y carcasas de videocámaras, y pantallas de los monitores. Reglaje de ópticas (nitidez/enfoque), sustitución de pilotos, fusibles, baterías, fuentes de alimentación, etc., que se encuentren en estado defectuoso.

• Con una periodicidad de 12 meses se efectuarán las siguientes operaciones:

1. Verificación integral de CTV, su red de conexiones (coaxiales, UTP, fibra) redes LAN y sus accesos remotos autorizados.

LUIS FELIPE SOLANA MUÑOZ		13/03/2023	PÁGINA 15 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwEQ7cFLMJR2LswbQiUKgjusb0H	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 25 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



2. Prueba completa del sistema y todos sus equipos (telemetría, videodetección, videograbación, monitores y alimentación auxiliar en caso de corte de corriente).

## **6.2. Control de acceso al edificio y mantenimiento.**

### **1. Control de Acceso de Personas** → Formado por:

- Arco detector de metales, marca CEIA, modelo Hipe Multizone, con n.º de identificación 20706017162, ubicado en el Hall de entrada principal del edificio, junto al puesto de control de seguridad.

- 2 porteros automáticos, ubicados junto a las dos entradas peatonales, una junto a la entrada de vehículos, en uno de los laterales del edificio, el que da al Camino del Saladillo, y otra, en la parte frontal, la que da a la Avenida Andalucía. Los dos porteros están conectados con el puesto de control de seguridad.

### **2. Control de Acceso de Vehículos** → Formado, principalmente, por varios elementos:

- Portón automático de una sola hoja sobre carril de apertura corredera, de control remoto desde el puesto de control de seguridad.

- Una barrera, marca BFT, también de control remoto desde dicho puesto, ubicada tras la puerta corredera, y que, normalmente, es accionada, para el acceso de entrada, automáticamente, por una cámara de detección de matrículas de vehículos.

- Dicha cámara de detección de matrículas de vehículos, marca HIKVISION, modelo DS-2CD4A26FWD-IZS/P, con número de serie 247650363.

- Un grabador marca HIKVISION, de 4 entradas, conectado a la cámara de detección de matrículas de vehículos.

El mantenimiento estará a cargo de la empresa adjudicataria y consistirá en una revisión semestral del equipo para la comprobación y ajuste de sus parámetros de funcionamiento.

## **6.3.- Sistemas de detección y alarma.**

### Sistemas de Alarma

1. Central de Alarmas → Marca Honeywell - Ademco, Serie Vista, modelo 4140 XMPT2, de ocho-nueve zonas. Ubicada en despacho del Jefe del Servicio de Cooperación Económica, justo detrás del puesto de control de seguridad. Con fuente de alimentación exterior de 1 Ah.

LUIS FELIPE SOLANA MUÑOZ		13/03/2023	PÁGINA 16 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwEQ7cFLMJR2LswbQiUKgjusb0H	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 26 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



2. Consola de manejo del sistema, con teclado numérico de conexión y desconexión del sistema, y transmisor de las alarmas, ubicado en el puesto de control de seguridad.

3. Sirenas exteriores → En la fachada principal y en el lateral derecho del edificio.

Sistemas de Detección (asociados a la Central de Alarmas)

1. Contactos Magnéticos en Puertas → 6:

- Puerta de salida de emergencias
- Puerta exterior del SERCLA (Doble, en las dos hojas de la puerta)
- Puerta exterior de la sala de calderas
- Puerta exterior del almacén de informática (junto a centro de transformadores)
- Puerta despacho del Secretario General
- Puerta despacho del Delegado Territorial (acceso desde pasillo de aseos) (Doble)

2. Detectores Volumétricos de Infrarrojos Pasivos → 32:

- 1 en Aula 1 (SAC)
- 1 en Aula 2 (Legislación)
- 1 en Aula 3 (Despacho Jefe Administración Laboral – Interior)
- 2 en Aula 4 (Informática – 2 DVIP, pues antes eran dos estancias)
- 1 en Aula 7 (Formación)
- 1 en Aula 8 (Industria)
- 1 en Aula 9 (Varios)
- 1 en Aula 10 (Servicio Formación)
- 1 en Aula 11 (Gestión Económica)
- 1 en Aula 12 (Economía Social)
- 1 en pasillo entre las aulas 12 y 13
- 1 en Aula 13 (Administración Laboral)
- 1 en Aula 14 (Escuelas Taller)
- 1 en Aula 15 (Servicio Industria y Minas)
- 1 en Aula 16 (Minas)
- 1 en despacho Ordenanzas (con dudas porque es diferente al resto)
- 1 en pasillo hacia el Archivo General (Antiguo Taller Soldadura)
- 2 en Aula 17 (Formación – antiguo taller) Con dudas sobre uno, por ser diferente.
- 1 en puerta entrada a SERCLA desde el interior
- 1 en recepción del SERCLA (desde exterior)
- 1 en despacho Jefe SERCLA
- 1 en sala de reuniones del SERCLA
- 1 en despacho Registro y Calidad SAC
- 1 en pasillo junto a patio – sala espera (junto a Zona Delegado)
- 1 en despacho de Personal (sala pequeña)

LUIS FELIPE SOLANA MUÑOZ		13/03/2023	PÁGINA 17 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwEQ7cFLMJR2LswbQiUKgjusb0H	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 27 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- 1 en aula de Personal (sala grande)
- 1 en despacho del Secretario General
- 1 en despacho de la Secretaría del Delegado Territorial
- 2 en el archivo del antiguo taller de soldadura, uno arriba de la puerta del almacén de mantenimiento, y otro a la izquierda de la gran puerta de acceso desde el exterior.

La empresa adjudicataria, durante la vigencia del contrato, deberá realizar el mantenimiento periódico de los sistemas y sus componentes, conforme a los programas establecidos por los fabricantes y a lo regulado en los Anexos II y III de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.

## 7. MANTENIMIENTO

La empresa llevará a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y sistemas de seguridad que se relacionan en cada uno de los apartados correspondientes.

- El mantenimiento preventivo supone todas aquellas operaciones que se realizan sobre los equipos y sistemas para asegurar su perfecto funcionamiento según el plan de mantenimiento elaborado por la empresa, cuyo objetivo es evitar o tratar de prevenir la aparición de averías. Básicamente, consistirá en inspecciones y operaciones ejecutadas según programación anticipada en función a la vida útil de los elementos considerados. El mantenimiento preventivo implica la revisión periódica, al objeto de optimizar las condiciones de durabilidad para reducir el mantenimiento correctivo.
- El mantenimiento correctivo incluye todas las operaciones que se deban realizar para la vuelta al funcionamiento idóneo del equipo o sistema afectado como consecuencia de avería o desperfectos; así como las mejoras que se vayan introduciendo en los sistemas que sean aconsejables, con la aceptación del responsable del contrato.
- El incumplimiento del mantenimiento preventivo y/o correctivo dará lugar a la apertura de las correspondientes actas de incumplimiento de contrato y a las penalizaciones que al efecto se determinen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- La empresa adjudicataria realizará una primera revisión en los primeros 30 días contados desde la formalización del contrato, debiendo elaborar un informe del estado de las instalaciones con propuesta, en su caso, de las reparaciones y/o sustituciones necesarias. Tras la referida revisión integral y, en su caso, reparación o sustitución de los elementos necesarios, la empresa deberá expedir una certificación del estado en que se encuentran, garantizando, durante el plazo de duración del contrato, el correcto funcionamiento de todos los elementos instalados. Asimismo, deberá confeccionar un Manual de Funcionamiento de todos los sistemas con los planos de ubicación de sus elementos.

LUIS FELIPE SOLANA MUÑOZ		13/03/2023	PÁGINA 18 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwEQ7cFLMJR2LswbQIUkgjusb0H	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 28 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Asimismo, la empresa adjudicataria deberá gestionar, en su caso, la garantía de los elementos de los sistemas existentes o de los que en cada momento se disponga.
- El coste de cualquiera de los materiales y repuestos para atender las necesidades del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y sistemas, correrá a cargo de la Administración contratante, previa aprobación del presupuesto correspondiente, sin perjuicio de la cuantía destinada a gastos de reparación prevista como mejora en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
No obstante, la empresa adjudicataria asumirá, sin coste adicional, el desmontaje, colocación y traslado de los equipos y sistemas enumerados en los apartados siguientes, si la Administración contratante estimase oportuno la reubicación de los mismos.
- La empresa adjudicataria deberá conservar la documentación justificativa de las operaciones de mantenimiento que realicen, sus fechas de ejecución, resultados e incidencias, elementos sustituidos y cuando se considere digno de mención, para conocer el estado de operatividad del aparato, equipo o sistema cuya conservación se realice. Una copia de dicha documentación se entregará al responsable del contrato de esta Delegación Territorial.

Tiempos de respuesta ante incidencias o averías:

La empresa dispondrá de un servicio de atención 24 horas, con un teléfono de localización y atención del servicio técnico.

El tiempo de respuesta de inicio de las las operaciones correctoras para la resolución de incidencias o averías, con carácter general, es de 24 horas desde la recepción del aviso de la anomalía, siendo el plazo de resolución total de la misma, es decir, el tiempo transcurrido entre la comunicación de una incidencia o avería hasta que el servicio técnico deje reparado y en perfecto estado de funcionamiento el sistema o equipo afectado, como máximo de seis (6) días naturales. No obstante, si por la naturaleza de la avería resulta indispensable ampliar el citado plazo máximo de resolución total, esta circunstancia deberá ser justificada suficientemente por la empresa adjudicataria requiriendo de su aceptación por la persona responsable del contrato.

De no considerarse suficiente dicha justificación, la superación de este plazo conllevará las penalizaciones que al efecto se determinen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuando no sea posible la reparación del elemento afectado, éste deberá ser sustituido por otro compatible con las mismas características o superiores.

No obstante, en caso de incidencia o avería urgente, la empresa adjudicataria atenderá las solicitudes urgentes en el plazo máximo de 4 horas, a contar desde la solicitud expresa de la Administración contratante.

LUIS FELIPE SOLANA MUÑOZ		13/03/2023	PÁGINA 19 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwEQ7cFLMJR2LswbQIUkGjusb0H	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 29 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## **8. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

El responsable del contrato creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento al servicio de vigilancia y seguridad objeto de contratación y así conocer, en cualquier momento, si el servicio es el adecuado a las necesidades de vigilancia de cada puesto, si las funciones que realizan los vigilantes o auxiliares son las apropiadas y si los medios técnicos que se utilizan resultan eficaces para alcanzar la finalidad prevista. Del mismo modo, se comprobará también que la empresa cumple con los requisitos exigidos en los pliegos, para que su personal desempeñe con eficacia las actuaciones propias de todas las actividades que constituyen el servicio contratado.

Los cometidos de supervisión, control y seguimiento los podrá desarrollar directamente el responsable del contrato, y/o con la colaboración y el asesoramiento técnico de personal de la Dirección General con competencias en materia de seguridad.

## **9.- ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS.**

La empresa adjudicataria que vaya a intervenir en el tratamiento de datos de carácter personal con ocasión de los controles de acceso o de la actividad de video vigilancia, formalizará un contrato u otro acto jurídico con arreglo al derecho de la Unión Europea, de manera que se convierta en Encargada del Tratamiento de Datos. En el contrato se deberá establecer el objeto, la duración, la naturaleza y finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categoría de los interesados, y las obligaciones y derechos del Responsable del Tratamiento de Datos de carácter personal contenidos en los ficheros que se generen.

El personal del contratista que vaya a intervenir en la captura, conservación o manejo de datos de carácter personal con ocasión de los controles de acceso o de la actividad de video vigilancia, adquirirá un compromiso conforme al modelo que para ello ofrece la Agencia Española de Protección de Datos.

### **9.1.- Datos procedentes de controles de acceso.**

La finalidad de la conservación de los datos será, mantener constancia de la presencia en el edificio de una determinada persona en relación con la eventual detección de daños en el mismo, sus ocupantes o los bienes que contenga. Aunque pueda estar -en el registro de actividades de tratamiento- prevista la cesión conforme a derecho de estos datos para fines distintos de la seguridad del edificio, la posibilidad de esas cesiones no se convierte en el fin para el cual los datos se recaban, conservan y tratan. El tiempo máximo de conservación de los datos personales conservados en un fichero de control de acceso no debe exceder de un mes según lo establecido en la Instrucción 1/2006 de la Agencia Española de Protección de Datos. En todo caso, solo se recabarán (y conservarán por el mínimo tiempo imprescindible) en los

LUIS FELIPE SOLANA MUÑOZ		13/03/2023	PÁGINA 20 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwEQ7cFLMJR2LswbQiUKgjusb0H	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 30 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



controles de acceso establecidos para la seguridad interior del edificio o instalación los datos justificadamente útiles a esa finalidad.

### 9.2.- Datos procedentes de sistemas de video vigilancia.

La finalidad de las imágenes y datos asociados será, exclusivamente, conservar constancia de la presencia en el edificio o su entorno inmediato de una determinada persona en relación con la eventual detección de daños en el mismo, sus ocupantes o los bienes que contenga. Aunque pueda estar -en el registro de actividades de tratamiento- prevista la cesión conforme a derecho de estos datos para fines distintos de la seguridad del edificio, la posibilidad de esas cesiones no se convierte en el fin para el cual los datos (imágenes) se recaban, conservan y tratan.

El tiempo máximo de conservación de los datos (imágenes) conservados en un fichero de video vigilancia no debe exceder de un mes según lo establecido en la Instrucción 1/2006 de la Agencia Española de Protección de Datos.

En tanto que sea parte del sistema de seguridad interior (incluso perimetral) de un edificio o instalación, la única finalidad que justifica la captación, conservación y tratamiento de datos (imágenes) en un fichero de video vigilancia, es la seguridad del edificio o instalación, de las personas que lo ocupan y de los bienes que en el se contengan.

### 9.3.- Colaboración.

Durante el tiempo de conservación de los datos de control de accesos y de video vigilancia pueden eventualmente recibirse solicitudes formales de cesión que, procedentes de autoridades judiciales o policiales, deben siempre ser atendidas con la mayor diligencia.

### 10.- FACTURACIÓN

El presente contrato se abonará por el sistema de pagos parciales, por mensualidades vencidas, mediante presentación de la factura correspondiente. A dichas facturas deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Copias de los TC1 y TC2 de los trabajadores afectos al servicio y nóminas.
- Relación de trabajadores adscritos al servicio con DNI, N° S. Social, centro en el que desarrollan sus trabajos, horario y número de horas realizadas.

En Huelva, en la fecha de firma electrónica.

**EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE EMPLEO,  
FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO Y RECURSOS COMUNES.**

LUIS FELIPE SOLANA MUÑOZ		13/03/2023	PÁGINA 21 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwEQ7cFLMJR2LswbQiUKgjusb0H	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 31 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO  
POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE  
OFERTAS**

**Expediente:** CONTR/2023/42674

**Título :** Servicio de Vigilancia y Seguridad de la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Huelva

**Localidad:** Huelva

**Código NUTS del lugar principal de ejecución:** ES615

**Código CPV : <sup>1</sup>**

**79710000-4 Servicios de seguridad.**

**79714000-2 Servicios de vigilancia.**

**50610000-4 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad.**

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 16 de junio de 2021 (nº de informe: (AJ-CHFE 2021/75). *Actualizado en diciembre de 2022.*
- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Junta de Andalucía en Huelva, el día 14 de febrero de 2023 (nº de informe: 2023/10).

<sup>1</sup> Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>



JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 32 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**I. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.
  - 6.1. Aptitud y Capacidad.
  - 6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

**II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
  - 9.1. Medios y plazo de presentación.
  - 9.2. Forma de presentación.
    - 9.2.1. Sobre electrónico nº1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
    - 9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
    - 9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
  - 10.1. Mesa de contratación.
  - 10.2. Comisión Técnica.
  - 10.3. Apertura del sobre electrónico nº1 y calificación de documentos.
  - 10.4. Apertura del sobre electrónico nº2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
  - 10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
  - 10.6. Clasificación de las proposiciones.
  - 10.7. Documentación previa a la adjudicación.
  - 10.8. Adjudicación del contrato.
  - 10.9. Formalización del contrato.

**III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
  - 12.1. Condiciones de ejecución.
  - 12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
  - 12.3. Confidencialidad y protección de datos.
    - 12.3.1. Confidencialidad.
    - 12.3.2. Protección de datos.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 33 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
14. Seguros.
15. Cesión del contrato.
16. Subcontratación.
17. Plazos y penalidades.
18. Recepción.
19. Abono del precio.
20. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
21. Propiedad de los trabajos realizados.
22. Modificación del contrato.
23. Extinción del contrato.
  - 23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
  - 23.2. Extinción por resolución del contrato.

#### **IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS**

24. Prerrogativas de la Administración.
25. Jurisdicción competente y recursos.
  - 25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.
  - 25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

#### **V. ANEXOS**

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

##### **SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:**

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ANEXO III: ORDEN DE PREFERENCIA DE LOTES.

ANEXO IV: DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS.

ANEXO V: DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

ANEXO VI: RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

ANEXO VII: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.

ANEXO IX: DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN

##### **SOBRE ELECTRÓNICO Nº2:**

ANEXO X : DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

##### **SOBRE ELECTRÓNICO Nº3:**

ANEXO XI: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

ANEXO XII: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 34 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:**

ANEXO XIII: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XIV: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

ANEXO XV: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XVI: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN 2% DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.

ANEXO XVII: DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD.

ANEXO XVIII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.

ANEXO XIX: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

**DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:**

ANEXO XX: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 35 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

### 1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 36 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

## 2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso. Si admitiera esta posibilidad, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I-apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que señalará en el Anexo I-apartado 1.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 37 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Finalmente, en el a Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la Disposición adicional 4º de la LCSP. También se especificará en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional 48ª de la LCSP.

### 3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

En el Anexo I-apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 38 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

#### **4. Existencia de crédito.**

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP), y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

#### **5. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 39 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

## **6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.**

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

### **6.1. Aptitud y Capacidad.**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el Anexo I-apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato -declaración contenida en el Anexo VIII.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 40 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas, que se detallarán en su caso en el Anexo I- apartado 4, podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil del contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

## 6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 4 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 41 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

**7. Perfil de contratante.**

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o a consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

**8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.**

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el Anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 42 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

### 9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo VII.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 43 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### 9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

### 9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1., 9.2.2. y 9.2.3. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 44 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### 9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

**a)** Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>. En el Anexo II se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I-apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección  $\alpha$ : Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

**b)** Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de **orden de preferencia de lotes** conforme al modelo del Anexo III.

#### **c) Empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso,

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 45 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo IV.

**d) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.**

En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo V.

**e) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.**

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del Anexo VI del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

**f) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.**

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I-apartado 7, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3 % del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP:

- 1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del documento.
- 2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este centro directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, o por la Asesoría Jurídica de éste en caso contrario, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 46 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Cuando así se prevea en el anexo I-apartado 7, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de las personas licitadoras hasta la perfección del contrato. Para la persona licitadora que resulte adjudicataria, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10.7.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Si alguna persona licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el caso de ofertas consideradas anormalmente bajas, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

#### **g) Declaración de confidencialidad.**

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo VII.

#### **h) Uniones temporales.**

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo VIII, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 47 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

#### **i) Declaración sobre subcontratación.**

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En el caso de que se prevea realizar alguna subcontratación se deberá presentar declaración según modelo del Anexo IX.

#### **9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.**

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo X del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo VII designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

#### **9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.**

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo XI del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo de la Anexo XII, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo VII designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

#### **10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.**

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 48 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### 10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

### 10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

### 10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

### 10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº 3.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 49 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritas al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el Anexo I-apartado 8 y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico nº2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8. En este Anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

#### **10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.**

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo I-apartado 8, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral,

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 50 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

#### 10.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XVI.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XVII.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 51 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### 10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

#### a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las licitadoras o empresarias que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo XIII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 52 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley<sup>2</sup>.

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo XIV, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

#### **b. Documentos acreditativos de la representación.**

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una

<sup>2</sup> En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 53 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo XIII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

### **c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los Anexo I- apartado 4, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el Anexo I-apartado 4 que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, la clasificación de la persona licitadora en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 54 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, la persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Anexo I- apartado 4; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en el citado anexo, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

3. En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los el Anexo I- apartado 4.

4. Cuando el Anexo I-apartado 4; no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

**d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.**

En el I Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el citado Anexo se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo I Anexo I-apartado 4 se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

En este caso, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa al personal técnico que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el I Anexo I-apartado 4 y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 55 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### **e. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.**

En los casos en que así se señale en el Anexo I-apartado 4, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

#### **f. Obligaciones Tributarias.**

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XV.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XV.

#### **g. Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XV.

#### **h. Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

#### **i. Personas trabajadoras con discapacidad.**

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 56 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo XVI, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

#### **j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

A tal efecto, las personas licitadoras acreditarán dicha obligación mediante la presentación de una declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo XVI.

#### **k. Garantía definitiva.**

Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, salvo que en el Anexo I-apartado 7 se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva.

Cuando así se prevea en el Anexo I-apartado 7, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo. En ese caso, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 57 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7.

#### **l. Declaración responsable de protección de menores.**

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al Anexo XVIII.

#### **m. Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados**

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al Anexo XIX, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

**3.** Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 58 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

#### **10.8. Adjudicación del contrato.**

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I-apartado 6.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 59 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### 10.9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato y previa fiscalización, en su caso, de la autorización y compromiso del gasto por la Intervención correspondiente, la persona adjudicataria deberá aportar, en el caso de que sea una unión temporal, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### ◆ Plazo para formalización

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

#### ◆ Formalización electrónica

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La persona contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico o técnica competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del servicio, provenientes de la persona responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

#### ◆ Perfección del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 60 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### ◆ **Publicación**

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **11. Persona responsable del contrato.**

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

- a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
- c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
- e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 61 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
- g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
- h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

## **12. Ejecución del contrato.**

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado. Igualmente, las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

### **12.1. Condiciones de ejecución.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I-apartado 13 y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 62 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

## **12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.**

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

## **12.3. Confidencialidad y protección de datos.**

### **12.3.1 Confidencialidad**

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XX del pliego.

### **12.3.2 Protección de datos.**

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 63 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

#### **A. Tratamiento de datos personales**

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 15 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 15 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la prestación del servicio no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 15.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

#### **B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 64 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 15

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 15, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 15, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 65 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 66 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 15 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

### **C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.**

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

### **D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.**

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 67 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en [www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos](http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos). Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

### **13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.**

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 68 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

#### **14. Seguros.**

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

#### **15. Cesión del contrato.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 69 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

#### **16. Subcontratación.**

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 10 se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 70 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Toda persona subcontratista debe ser informado de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión a la normativa laboral, social, medioambiental cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 71 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 11 , respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

#### **17. Plazos y penalidades.**

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 72 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I-apartado 11 se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

### **18. Recepción.**

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 73 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

## **19. Abono del precio.**

### **a. Derecho a abono del precio.**

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad. En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

### **b. Abono por actuaciones preparatorias.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 12.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 74 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### c. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.
6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

### 20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 75 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

## **21. Propiedad de los trabajos realizados.**

Salvo que se disponga otra cosa en el Anexo I-Apartado 13 o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este derecho a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el caso de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas, el contrato incluirá:

- a) La adquisición por parte de la Junta de Andalucía de los derechos completos de propiedad intelectual de las aplicaciones y cualquier otro objeto de información que se desarrollen como objeto del contrato.
- b) En el caso de reutilizar activos previamente existentes, la entidad contratante recibirá un producto que pueda ofrecer para su reutilización posterior a otras Administraciones Públicas. Además, en el caso de partir de productos de fuentes abiertas, que sea posible declarar como de fuentes abiertas la futura aplicación desarrollada.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

## **22. Modificación del contrato.**

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 76 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En el Anexo I-apartado 14 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado Anexo I-apartado 14 será el siguiente:

- 1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
- 2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 4) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- 5) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 6) Tramitación del expediente contable para dotar de crédito adecuado y suficiente que atienda a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta y fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
- 7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 % del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 8) Resolución motivada del órgano de contratación.
- 9) Notificación a la persona contratista.
- 10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
- 11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 77 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

### **23. Extinción del contrato.**

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

#### **23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.**

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 18.

#### **23.2. Extinción por resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos:

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato .

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 78 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

#### **IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.**

##### **24. Prerrogativas de la Administración.**

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 79 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

## **25. Jurisdicción competente y recursos.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

### **25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.**

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

### **25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.**

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 80 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 81 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO I  
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**1. OBJETO DEL CONTRATO<sup>3</sup> (Cláusula 2)**

El objeto del contrato a que se refiere la presente memoria justificativa es el servicio de vigilancia de la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Huelva sita en el término municipal de Huelva (Huelva), así como los servicios complementarios al mismo que realice una empresa debidamente habilitada para ello, en el periodo de ejecución arriba indicado.

Expediente: CONTR/2023/42674

Localidad: Huelva

Título: Servicio de Vigilancia y Seguridad de la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Huelva en Huelva, sita en Camino del Saladillo, s/n – Edificio Vistalegre, de Huelva.

Código CPV<sup>4</sup>: 79710000-4 Servicios de Seguridad

79714000-2 Servicios de Vigilancia

50610000-4 Servicios de Reparación y Mantenimiento de Equipos de Seguridad

**INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES**

**División en lotes:** No

**Justificación de la no división del contrato en lotes:** El servicio objeto de la contratación tiene naturaleza indivisible, ya que se trata de la vigilancia física de un solo edificio administrativo, debiendo ser la prestación realizada por la misma empresa adjudicataria por razones técnicas y de eficiencia.

**2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO (Cláusulas 3 y 4)**

Importe total (IVA excluido): 413.209,20 €

Importe del IVA: 86.773,93 €

Importe total (IVA incluido): 499.983,12 €

Importe desglosado:<sup>5</sup>

El presupuesto base de licitación ha sido calculado a través de los costes directos, indirectos, gastos generales y beneficio industrial. Con respecto a los costes salariales se ha tenido en cuenta el número de trabajadores y trabajadoras que en la actualidad prestan este servicio en virtud del contrato vigente y que debe subrogarse, de conformidad con la exigencia contenida en el artículo 14 del Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad.

3 El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los servicios que se contraten.

4 Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>

5 Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 82 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**Nota:** Las tablas se han basado en los datos facilitados por la actual adjudicataria del contrato (para el año 2022).

Vigilante de Seguridad JMES	Concepto	Cantidad	Observaciones	
	Salario Base (SB)	1.052,52 €	Según Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad Periodo 2023-26	
	Plus Peligrosidad (PP)	21,83 €		
	Plus Transporte (PT)	124,90 €		
	Plus Vestuario (PV)	101,76 €		
	Antigüedad (ANT)	207,80 €	41,56 € x 5 Quinquenios	
	<b>Total Mensual</b>			
		1.508,81 €		
	<b>Subtotal Anual (SA)</b>			
		18.105,72 €		
	Pagas Extra (PE)	3.846,45 €	(SB+ANT+PP) x 3	
	Seguridad Social	7.353,98 €	33,5% de SA+PE	
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>29.306,15 €</b>	<b>Total Anualidad 2023</b>		
<b>TOTAL MAYO-DIC</b>	<b>19.537,43 €</b>	<b>Total Mayo-Diciembre 2023</b>		

Vigilante de Seguridad JMGR	Concepto	Cantidad	Observaciones	
	Salario Base (SB)	1.052,52 €	Según Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad Periodo 2023-26	
	Plus Peligrosidad (PP)	21,83 €		
	Plus Transporte (PT)	124,90 €		
	Plus Vestuario (PV)	101,76 €		
	Antigüedad (ANT)	166,24 €	41,56 € x 4 Quinquenios	
	<b>Total Mensual</b>			
		1.467,25 €		
	<b>Subtotal Anual (SA)</b>			
		17.607,00 €		
	Pagas Extra (PE)	3.721,77 €	(SB+ANT+PP) x 3	
	Seguridad Social	7.145,14 €	33,5% de SA+PE	
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>28.473,91 €</b>	<b>Total Anualidad 2023</b>		
<b>TOTAL MAYO-DIC</b>	<b>18.982,61 €</b>	<b>Total Mayo-Diciembre 2023</b>		

Vigilante de Seguridad VRM	Concepto	Cantidad	Observaciones
	Salario Base (SB)	1.052,52 €	Según Convenio Colectivo

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 83 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



	Plus Peligrosidad (PP)	21,83 €	Estatal de Empresas de Seguridad Periodo 2023-26
	Plus Transporte (PT)	124,90 €	
	Plus Vestuario (PV)	101,76 €	
	Antigüedad (ANT)	124,68 €	
	Total Mensual	1.425,69 €	
	Subtotal Anual (SA)	17.108,28 €	
	Pagas Extra (PE)	3.597,09 €	(SB+ANT+PP) x 3
	Seguridad Social	6.936,29 €	33,5% de SA+PE
	<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>27.641,67 €</b>	<b>Total Anualidad 2023</b>
	<b>TOTAL MAYO-DIC</b>	<b>18.427,78 €</b>	<b>Total Mayo-Diciembre 2023</b>

Vigilante de Seguridad SSL	Concepto	Cantidad	Observaciones
	Salario Base (SB)	1.052,52 €	Según Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad Periodo 2023-26
	Plus Peligrosidad (PP)	21,83 €	
	Plus Transporte (PT)	124,90 €	
	Plus Vestuario (PV)	101,76 €	
	Antigüedad (ANT)	124,68 €	41,56 € x 3 Quinquenios
	Total Mensual	1.425,69 €	
	Subtotal Anual (SA)	17.108,28 €	
	Pagas Extra (PE)	3.597,09 €	(SB+ANT+PP) x 3
	Seguridad Social	6.936,29 €	33,5% de SA+PE
	<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>27.641,67 €</b>	<b>Total Anualidad 2023</b>
	<b>TOTAL MAYO-DIC</b>	<b>18.427,78 €</b>	<b>Total Mayo-Diciembre 2023</b>

Vigilante de Seguridad JMR	Concepto	Cantidad	Observaciones
	Salario Base (SB)	1.052,52 €	Según Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad Periodo 2023-26
	Plus Peligrosidad (PP)	21,83 €	
	Plus Transporte (PT)	124,90 €	
	Plus Vestuario (PV)	101,76 €	
	Antigüedad (ANT)	124,68 €	41,56 € x 3 Quinquenios

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 84 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



	Total Mensual	1.425,69 €	
	Subtotal Anual (SA)	17.108,28 €	
	Pagas Extra (PE)	3.597,09 €	(SB+ANT+PP) x 3
	Seguridad Social	6.936,29 €	33,5% de SA+PE
	<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>27.641,67 €</b>	<b>Total Anualidad 2023</b>
	<b>TOTAL MAYO-DIC</b>	<b>18.427,78 €</b>	<b>Total Mayo-Diciembre 2023</b>

Costes Laborales Mayo-Diciembre 2023				
Tipo de Coste	Descripción	Características	Cantidades	
Coste Salarios	Totales tablas anteriores	8 meses	93.803,38 €	
Coste Nocturnidad	Turnos de noche	1,13 €/hora + S.S.= 1,51 €/hora	Sólo 8 meses: de Mayo a Diciembre	
Coste Festividades	Turnos en días festivos	0,92 €/hora + S.S.= 1,23 €/hora		2.318,84 €
Plus Navidad	Turnos el 24 y 31 Diciembre	75,66 unidad + S.S.= 101,01 €/ud.		134,68 €
		<b>Subtotal Costes Laborales</b>	<b>99.193,55 €</b>	
Absentismo	Ausencia al trabajo por diversos motivos	Estimación del 4% sobre el subtotal de costes laborales	3.967,74 €	
		<b>TOTAL COSTES LABORALES</b>	<b>103.161,29 €</b>	

Costes Totales del Servicio 2023		
Montante	Descripción	Cantidades
Costes Directos	Costes Laborales (Mayo-Diciembre 2023)	103.161,29 €
Costes Indirectos	9% sobre los directos	9.284,52 €
Gastos Generales	9,45% sobre costes directos + indirectos	10.626,12 €
Beneficio Industrial	9,24% sobre costes directos + indirectos	10.389,99 €
	<b>Total Coste del Servicio</b>	<b>133.461,92 €</b>
	IVA (21%)	28.027,00 €
	<b>TOTAL COSTE DEL SERVICIO (CON IVA)</b>	<b>161.488,92 €</b>

Vigilante de Seguridad JMES	Concepto	Cantidad	Observaciones
	Salario Base (SB)	1.094,62 €	Según Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad Periodo 2023-26
	Plus Peligrosidad (PP)	22,70 €	
	Plus Transporte (PT)	129,90 €	
	Plus Vestuario (PV)	105,83 €	

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 85 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



	Antigüedad (ANT)	216,10 €	43,22 € x 5 Quinquenios
	Total Mensual	1.569,15 €	
	Subtotal Anual (SA)	18.829,80 €	
	Pagas Extra (PE)	4.000,26 €	(SB+ANT+PP) x 3
	Seguridad Social	7.648,07 €	33,5% de SA+PE
	<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>30.478,13 €</b>	<b>Total Anualidad 2024</b>

	Concepto	Cantidad	Observaciones
Vigilante de Seguridad JMGR	Salario Base (SB)	1.094,62 €	Según Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad Periodo 2023-26
	Plus Peligrosidad (PP)	22,70 €	
	Plus Transporte (PT)	129,90 €	
	Plus Vestuario (PV)	105,83 €	
	Antigüedad (ANT)	172,88 €	
	Total Mensual	1.525,93 €	
	Subtotal Anual (SA)	18.311,16 €	
	Pagas Extra (PE)	3.870,60 €	(SB+ANT+PP) x 3
	Seguridad Social	7.430,89 €	33,5% de SA+PE
	<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>29.612,65 €</b>	<b>Total Anualidad 2024</b>

	Concepto	Cantidad	Observaciones
Vigilante de Seguridad VRM	Salario Base (SB)	1.094,62 €	Según Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad Periodo 2023-26
	Plus Peligrosidad (PP)	22,70 €	
	Plus Transporte (PT)	129,90 €	
	Plus Vestuario (PV)	105,83 €	
	Antigüedad (ANT)	129,66 €	
	Total Mensual	1.482,71 €	
	Subtotal Anual (SA)	17.792,52 €	
	Pagas Extra (PE)	3.740,94 €	(SB+ANT+PP) x 3
	Seguridad Social	7.213,71 €	33,5% de SA+PE
	<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>28.747,17 €</b>	<b>Total Anualidad 2024</b>

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 86 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Vigilante de Seguridad SSL	Concepto	Cantidad	Observaciones	
	Salario Base (SB)	1.094,62 €		
	Plus Peligrosidad (PP)	22,70 €	Según Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad Periodo 2023-26	
	Plus Transporte (PT)	129,90 €		
	Plus Vestuario (PV)	105,83 €		
	Antigüedad (ANT)	129,66 €	43,22 € x 3 Quinquenios	
	Total Mensual	1.482,71 €		
	Subtotal Anual (SA)	17.792,52 €		
	Pagas Extra (PE)	3.740,94 €	(SB+ANT+PP) x 3	
	Seguridad Social	7.213,71 €	33,5% de SA+PE	
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>28.747,17 €</b>	<b>Total Anualidad 2024</b>		

Vigilante de Seguridad JMR	Concepto	Cantidad	Observaciones	
	Salario Base (SB)	1.094,62 €		
	Plus Peligrosidad (PP)	22,70 €	Según Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad Periodo 2023-26	
	Plus Transporte (PT)	129,90 €		
	Plus Vestuario (PV)	105,83 €		
	Antigüedad (ANT)	129,66 €	43,22 € x 3 Quinquenios	
	Total Mensual	1.482,71 €		
	Subtotal Anual (SA)	17.792,52 €		
	Pagas Extra (PE)	3.740,94 €	(SB+ANT+PP) x 3	
	Seguridad Social	7.213,71 €	33,5% de SA+PE	
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>28.747,17 €</b>	<b>Total Anualidad 2024</b>		

Costes Laborales Anuales 2024			
Tipo de Coste	Descripción	Características	Cantidades
Coste Salarios	Totales tablas anteriores	12 meses	146.332,29 €
Coste Nocturnidad	Turnos de noche	1,13 €/hora + S.S.= 1,51 €/hora	4.599,88 €
Coste Festividades	Turnos en días festivos	0,92 €/hora + S.S.= 1,23 €/hora	3.629,49 €
Plus Navidad	Turnos el 24 y 31 Diciembre	75,66 unidad + S.S.= 101,01 €/ud.	210,10 €

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 87 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



		Subtotal Costes Laborales	154.771,76 €
Absentismo	Ausencia al trabajo por diversos motivos	Estimación del 4% sobre el subtotal de costes laborales	6.190,87 €
		<b>TOTAL COSTES LABORALES</b>	<b>160.962,63 €</b>

Costes Totales del Servicio 2024		
Montante	Descripción	Cantidades
Costes Directos	Costes Laborales	160.962,63 €
Costes Indirectos	9% sobre los directos	14.486,64 €
Gastos Generales	9,45% sobre costes directos + indirectos	16.579,96 €
Beneficio Industrial	9,24% sobre costes directos + indirectos	16.211,51 €
<b>Total Coste del Servicio</b>		<b>208.240,74 €</b>
IVA (21%)		43.730,55 €
<b>TOTAL COSTE DEL SERVICIO (CON IVA)</b>		<b>251.971,29 €</b>

Vigilante de Seguridad JMES	Concepto	Cantidad	Observaciones	
	Salario Base (SB)	1.127,46 €	Según Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad Periodo 2023-26	
	Plus Peligrosidad (PP)	23,38 €		
	Plus Transporte (PT)	133,80 €		
	Plus Vestuario (PV)	109,00 €		
	Antigüedad (ANT)	222,60 €	44,52 € x 5 Quinquenios	
	<b>Total Mensual</b>			1.616,24 €
	<b>Subtotal Anual (SA)</b>			19.394,88 €
	Pagas Extra (PE)	4.120,32 €	(SB+ANT+PP) x 3	
	Seguridad Social	7.877,59 €	33,5% de SA+PE	
	<b>TOTAL ANUAL</b>		<b>31.392,79 €</b>	<b>Total Anualidad 2025</b>
<b>TOTAL ENE-ABRIL</b>		<b>10.464,26 €</b>	<b>Total Enero-Abril 2025</b>	

Vigilante de Seguridad JMGR	Concepto	Cantidad	Observaciones
	Salario Base (SB)	1.127,46 €	Según Convenio Colectivo Estatal de Empresas de
	Plus Peligrosidad (PP)	23,38 €	

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 88 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



	Plus Transporte (PT)	133,80 €	Seguridad Periodo 2023-26
	Plus Vestuario (PV)	109,00 €	
	Antigüedad (ANT)	178,08 €	
	<b>Total Mensual</b>	<b>1.571,72 €</b>	
	<b>Subtotal Anual (SA)</b>	<b>18.860,64 €</b>	
	Pagas Extra (PE)	3.986,76 €	(SB+ANT+PP) x 3
	Seguridad Social	7.653,88 €	33,5% de SA+PE
	<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>30.501,28 €</b>	<b>Total Anualidad 2025</b>
	<b>TOTAL ENE-ABRIL</b>	<b>10.167,09 €</b>	<b>Total Enero-Abril 2025</b>

Vigilante de Seguridad VRM	Concepto	Cantidad	Observaciones
	Salario Base (SB)	1.127,46 €	
	Plus Peligrosidad (PP)	23,38 €	Según Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad Periodo 2023-26
	Plus Transporte (PT)	133,80 €	
	Plus Vestuario (PV)	109,00 €	
	Antigüedad (ANT)	133,56 €	44,52 € x 3 Quinquenios
	<b>Total Mensual</b>	<b>1.527,20 €</b>	
	<b>Subtotal Anual (SA)</b>	<b>18.326,40 €</b>	
	Pagas Extra (PE)	3.853,20 €	(SB+ANT+PP) x 3
	Seguridad Social	7.430,17 €	33,5% de SA+PE
	<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>29.609,77 €</b>	<b>Total Anualidad 2025</b>
<b>TOTAL ENE-ABRIL</b>	<b>9.869,92 €</b>	<b>Total Enero-Abril 2025</b>	

Vigilante de Seguridad SSL	Concepto	Cantidad	Observaciones
	Salario Base (SB)	1.127,46 €	
	Plus Peligrosidad (PP)	23,38 €	Según Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad Periodo 2023-26
	Plus Transporte (PT)	133,80 €	
	Plus Vestuario (PV)	109,00 €	
	Antigüedad (ANT)	133,56 €	44,52 € x 3 Quinquenios

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 89 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



	Total Mensual	1.527,20 €	
	Subtotal Anual (SA)	18.326,40 €	
	Pagas Extra (PE)	3.853,20 €	(SB+ANT+PP) x 3
	Seguridad Social	7.430,17 €	33,5% de SA+PE
	<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>29.609,77 €</b>	<b>Total Anualidad 2025</b>
	<b>TOTAL ENE-ABRIL</b>	<b>9.869,92 €</b>	<b>Total Enero-Abril 2025</b>

Vigilante de Seguridad JMR	Concepto	Cantidad	Observaciones
	Salario Base (SB)	1.127,46 €	
	Plus Peligrosidad (PP)	23,38 €	Según Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad Periodo 2023-26
	Plus Transporte (PT)	133,80 €	
	Plus Vestuario (PV)	109,00 €	
	Antigüedad (ANT)	133,56 €	44,52 € x 3 Quinquenios
<b>TOTAL ANUAL</b>			
	Total Mensual	1.527,20 €	
	Subtotal Anual (SA)	18.326,40 €	
	Pagas Extra (PE)	3.853,20 €	(SB+ANT+PP) x 3
	Seguridad Social	7.430,17 €	33,5% de SA+PE
	<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>29.609,77 €</b>	<b>Total Anualidad 2025</b>
	<b>TOTAL ENE-ABRIL</b>	<b>9.869,92 €</b>	<b>Total Enero-Abril 2025</b>

Costes Laborales Enero-Abril 2025				
Tipo de Coste	Descripción	Características	Cantidades	
Coste Salarios	Totales tablas anteriores	4 meses	50.241,11 €	
Coste Nocturnidad	Turnos de noche	1,13 €/hora + S.S.= 1,51 €/hora	Sólo 4 meses: de Enero a Abril	
Coste Festividades	Turnos en días festivos	0,92 €/hora + S.S.= 1,23 €/hora		1.247,64 €
Plus Navidad	Turnos el 24 y 31 Diciembre	75,66 unidad + S.S.= 101,01 €/ud.		72,13 €
Subtotal Costes Laborales			53.146,15 €	
Absentismo	Ausencia al trabajo por diversos motivos	Estimación del 4% sobre el subtotal de costes laborales	2.125,85 €	
<b>TOTAL COSTES LABORALES</b>			<b>55.272,00 €</b>	

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 90 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Costes Totales del Servicio 2025		
Montante	Descripción	Cantidades
Costes Directos	Costes Laborales (Enero-Abril 2025)	55.272,00 €
Costes Indirectos	9% sobre los directos	4.974,48 €
Gastos Generales	9,45% sobre costes directos + indirectos	5.693,29 €
Beneficio Industrial	9,24% sobre costes directos + indirectos	5.566,77 €
	<b>Total Coste del Servicio</b>	<b>71.506,54 €</b>
	IVA (21%)	15.016,37 €
	<b>TOTAL COSTE DEL SERVICIO (CON IVA)</b>	<b>86.522,91 €</b>

**Valor estimado del contrato:** 861.733,70 € (IVA excluido).

Método de cálculo: Se han tomado, como referencia, los costes laborales del personal actual, establecidos según el Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad para el periodo 2023-2026, publicado en el BOE Num. 299, de 14 de diciembre de 2022, añadiendo una estimación del resto de costes directos, indirectos (9%), gastos generales (9,45%) y beneficio industrial (9,24%), y la posibilidad de una o dos prórrogas de 12 meses, hasta una duración total del contrato de 48 meses.

**Sistema de determinación del precio<sup>6</sup>:** No aplica

**Revisión de precios:** No

**Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento:**

No

Supuestos y reglas para su determinación: \_\_\_\_\_

**Anualidades** (IVA incluido)

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2023	161.488,92 €	1200020000 G/12S/22701/21
2024	251.971,29 €	1200020000 G/12S/22701/21
2025	86.522,91 €	1200020000 G/12S/22701/21

**Tramitación del gasto:** Ordinaria

### 3. PLAZOS DE EJECUCIÓN (Cláusula 5 y 17)

**Plazo total** (en meses): 24 meses, a partir del 1 de mayo de 2023.

**Plazos parciales** (en meses): No procede

**Posibilidad de prórroga:** Sí, una o dos prórrogas, de 12 meses cada una, hasta una duración máxima de la contratación de 48 meses.

**Plazo de preaviso de la prórroga:** 2 meses

<sup>6</sup> Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 91 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### 4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA (Cláusula 6)<sup>7</sup>

**Se exige habilitación empresarial o profesional: Sí**

Certificado de la Dirección General de la Policía, de estar habilitado como empresa de seguridad, dónde se relacionen las actividades autorizadas, entre las que deberán figurar, con carácter obligatorio, las actividades a contratar, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y con el artículo 5 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada. El certificado deberá estar vigente a la fecha de finalización de presentación de ofertas. Su no aportación generará la exclusión del procedimiento.

Documento que acredite la habilitación para realizar el mantenimiento de las instalaciones que se contratan, debiendo la empresa contar con autorización para la prestación de los servicios y actividades de seguridad privada y figurar inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior.

**Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No**

**Condiciones especiales de compatibilidad**

En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: No.

#### 4. A. CLASIFICACIÓN.

**Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato<sup>8</sup>.** Indicar ambas en todo caso.

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo	Subgrupo	Categoría
Grupo M	Subgrupo 2	Categoría A
Grupo P	Subgrupo 5	Categoría A

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo	Subgrupo	Categoría
Grupo M	Subgrupo 2	Categoría 1
Grupo P	Subgrupo 5	Categoría 1

#### 4.B. SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA<sup>9</sup>

**Criterios y medios de acreditación<sup>10</sup> de la solvencia económica y financiera<sup>11</sup>.**

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación de forma alternativa.

**x 1. Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres

7 Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

8 Cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

9 Cuando se exija clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

10 Cumplimentar en todos los contratos de servicios.

11 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 92 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 252.000 euros.<sup>12</sup>

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**x 2. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** por un importe mínimo de 1.042.697,76 euros<sup>13</sup>.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

**x 3. El patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar 208.000 euros.<sup>14</sup>

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**1 4. Otro medios de prueba**—distintos de los previstos en los apartados anteriores —sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada:

**En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica financiera:**

#### **4. C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL<sup>15</sup>**

**Criterios y medios de acreditación<sup>16</sup> de la solvencia técnica o profesional<sup>17</sup>.**

**Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica<sup>18</sup>:** los tres últimos años.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios que se señalan a continuación de forma alternativa:

12 Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.

13 En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales. El seguro debe estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas y cubrir al menos por importe el valor estimado del contrato.

14 En defecto de determinación de otro porcentaje, el 20 % del importe del contrato.

15 Cuando se exija clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

16 Cumplimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

17 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

18 El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 93 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**x 1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 100 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

**Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:**

1 2. **Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas**, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones: ...

1 3. Descripción de las **instalaciones técnicas**, de las medidas empleadas por la persona licitadora para garantizar la **calidad** y de los **medios de estudio e investigación de la empresa**.

1 3.1. Se exige que la persona licitadora acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.

1 3.2. Se exige que la persona licitadora acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa

1 4. Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un **control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado** competente del Estado en que está establecida la persona licitadora, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica de la persona licitadora y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.

Se exigirá certificado expedido por \_\_\_\_\_.

**1 5. Titulaciones académicas y profesionales** de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

1 5.1. Se exigen las titulaciones académicas \_\_\_\_\_ o equivalentes de la persona licitadora.

1 5.2. Se exigen las titulaciones académicas \_\_\_\_\_ o equivalentes de los o las directivos o directivas de empresa.

1 5.3. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de \_\_\_\_\_ o equivalente.

1 5.4. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de \_\_\_\_ años.

1 6. Indicación de las **medidas de gestión medioambiental** que la persona licitadora podrá aplicar al ejecutar el contrato.

1 6.1. Se exige que la persona licitadora posea certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las siguientes normas y recomendaciones medioambientales o equivalentes: ...

1 6.2. Se exige la aportación de documentos que demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida de los

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 94 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



sistemas y equipos incluidos en su oferta.

1 6.3. Se exigen certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente de conformidad con normas y recomendaciones medioambientales y emitidos, en último caso, por las propias empresas mediante declaración responsable efectuada por la persona representante legal de la empresa.

1 7. Declaración sobre la **plantilla media anual de la empresa** y del número de personas directivos durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

1 7.1. Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del \_\_\_% del total de la plantilla durante los últimos tres años

1 7.2. Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del \_\_\_% sobre el total de la plantilla.

1 8. Declaración indicando la **maquinaria, material y equipo técnico** del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:

1 9. **Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional** distintos de los previstos en los apartados anteriores - sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada:

1 10. **Solvencia Técnica complementaria.**

**Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada):** No

#### **D. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN**

**Dedicación de medios personales:** Sí. Se consideran medios suficientes : dotación de vigilantes para cubrir las necesidades previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Dedicación de medios materiales:** Sí

**Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP:** Sí

**Penalidades en caso de incumplimiento:** No

#### **E. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:**

**Formas de responsabilidad conjunta:**

#### **F. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS**

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica:

#### **G. TRABAJOS QUE SE EXIGE SEAN EJECUTADOS DIRECTAMENTE POR EL LICITADOR:**

**Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente** por la propia persona licitadora o por un participante de una unión de empresarios: Sí

Tarea crítica 1: Serán realizados directamente por la empresa contratista todos aquellos trabajos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, excepto los servicios de mantenimiento contemplados, que podrán ser objeto de subcontratación.

#### **5. PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 7)**

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 95 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía** accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Órgano de contratación:** DT de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Huelva

**Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos:** No.

## 6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE (Cláusula 8)

**Procedimiento de adjudicación:** Abierto

**Forma de presentación de ofertas:** electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica  
<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

**Tramitación del expediente:**

Ordinaria

Urgente, según Resolución de fecha \_\_\_\_\_

**Contrato sujeto a regulación armonizada:** Sí

**Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación:** Sí

**Posibilidad de variantes:** No<sup>19</sup>

En caso afirmativo, indicar<sup>20</sup>:

**Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV):** Sí

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

**Plazo máximo para efectuar la adjudicación:** Dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones

**Importe de la compensación a las personas licitadoras:**

En caso de renuncia: Por los gastos en que se hubiese incurrido debidamente acreditados, con un máximo de 1.000,00 €.

En caso de desistimiento: Por los gastos en que se hubiese incurrido debidamente acreditados, con un máximo de 1.000,00 €.

**Órgano competente para bastanteos y visados:**

x 1 Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.

1 Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

**Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las**

<sup>19</sup> Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

<sup>20</sup> Deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 96 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:**

**7. GARANTÍAS** (Cláusulas 9 y 10).

**Garantía Provisional:** No

En caso afirmativo:

- a) Indicar importe en cifras:
- b) Razones por las que se estima procedente su exigencia:

**Garantía definitiva:** Sí

En caso afirmativo: 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA).

En caso negativo, justificar su exención:

**Garantía definitiva mediante retención en el precio:** No

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

En su defecto, se acreditará la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

**Devolución proporcional en caso de recepción parcial:** No.

**Garantía complementaria:** No

% del precio final ofertado (IVA excluido).

**8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** (Cláusulas 10)<sup>21</sup>

**Único criterio de adjudicación relacionado con los costes:** No

**Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: 50% (60 puntos):**

**1. Estudio de las condiciones de seguridad del edificio objeto de contrato (Máximo: 40 puntos)**

**1.1. Medios pasivos (Máximo: 25 puntos)**

**1.1.1. Descripción del edificio (Máximo: 9 puntos)**

- Describe detalladamente el edificio en su conjunto: ubicación, entorno, accesos, distribución, etc, realizando la catalogación del citado edificio según la norma técnica para la protección de edificios públicos ante el riesgo de intrusión (si procede): hasta 9 puntos.

- Describe detalladamente el edificio en su conjunto: ubicación, entorno, accesos, distribución, etc.: hasta 6 puntos.

<sup>21</sup> Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 97 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Descripción poco detallada del edificio o con errores manifiestos: hasta 3 puntos.

- No realiza descripción del edificio: 0 puntos.

**1.1.2. Vulnerabilidad del edificio ante el riesgo de intrusión (Máximo: 6 puntos)**

- Realiza estudio muy detallado de las características constructivas del edificio identificando sus puntos vulnerables ante el riesgo de intrusión: hasta 6 puntos.

- Realiza un estudio poco detallado e indica sin justificar los puntos vulnerables: hasta 1 punto.

- No realiza estudio de las vulnerabilidades ante el riesgo de intrusión, o dicho estudio es erróneo: 0 puntos.

**1.1.3. Propuesta de soluciones a las vulnerabilidades detectadas ante el riesgo de intrusión (Máximo: 6 puntos)**

- Propone soluciones muy detalladas y adecuadas a las vulnerabilidades detectadas ante el riesgo de intrusión: hasta 6 puntos.

- Propone soluciones aceptables a algunos puntos vulnerables de los detectados: hasta 3 puntos.

- No propone soluciones o dichas propuestas no se adaptan a las vulnerabilidades detectadas: 0 puntos.

**1.1.4. Descripción de otros riesgos considerados de interés específicamente para el edificio (Máximo: 4 puntos)**

- Identifica y justifica la existencia de otros riesgos, proponiendo soluciones idóneas para corregir sus efectos: hasta 4 puntos.

- Identifica y justifica la existencia de otros riesgos sin proponer soluciones o las que proponen son inadecuadas: hasta 2 puntos.

- No identifica otros riesgos del edificio: 0 puntos.

**1.2. Medios Activos (Máximo: 15 puntos)**

**1.2.1 Estudio del sistema contra intrusión existente (Máximo: 8 puntos)**

- Describe de forma detallada el sistema contra intrusión existente, evaluando su estado y eficacia, localizando y exponiendo detalladamente las carencias detectadas en dicho sistema: hasta 8 puntos.

- Describe de forma detallada el sistema contra intrusión existente, sin evaluar su estado y sin localizar carencias o cometiendo fallos en su evaluación: hasta 5 puntos.

-Describe de forma poco detallada el sistema contra intrusión existente: hasta 2 puntos.

- No describe el sistema o hay errores manifiestos: 0 puntos.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 98 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**1.2.2. Propuesta de soluciones a las carencias detectadas en el sistema contra intrusión existente (Máximo: 7 puntos)**

- Propone soluciones adecuadas a las carencias detectadas: hasta 7 puntos.
- Propone soluciones poco o nada detalladas y adecuadas a las carencias detectadas: hasta 4 puntos.
- No propone soluciones o las propuestas no se adaptan a las carencias detectadas: 0 puntos.

**2. Recursos de apoyo al servicio objeto de contrato (Máximo: 20 puntos)**

**2.1. Medios materiales de los que dispone la empresa y cómo y en qué medida se ponen estos a disposición del organismo (Máximo: 10 puntos)**

- Describe los medios materiales disponibles, considerándose estos idóneos para el servicio, indicando cómo y en qué medida se ponen a disposición del organismo, haciendo referencia a los tiempos de respuesta y posibles costes: hasta 10 puntos.
- Describen los medios materiales disponibles, considerándose estos idóneos para el servicio: hasta 6 puntos.
- Describen los medios materiales de forma poco detallada: hasta 3 puntos.
- No describen los medios materiales o se consideran insuficientes: 0 puntos.

**2.2. Recursos humanos de los que dispone la empresa en la Delegación, a la que quedará adscrito el servicio objeto del contrato (Máximo: 10 puntos)**

- Describen los recursos humanos disponibles, considerándose estos idóneos para el servicio, indicando cómo y en qué medida se ponen a disposición del organismo, haciendo referencia a los tiempos de respuesta y posibles costes: hasta 10 puntos.
- Describen los recursos humanos disponibles, considerándose estos idóneos para el servicio: hasta 6 puntos.
- Describen los recursos humanos de forma poco detallada: hasta 3 puntos.
- No describen los recursos humanos o se consideran insuficientes: 0 puntos.

**Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: 50% (Máximo: 60 puntos)**

**1. Proposición económica (Máximo: 45 puntos)**

La máxima puntuación (30 puntos) la obtendrá la oferta económica mas baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicara la siguiente formula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 99 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Importe de la oferta mas económica  
----- x 30 puntos  
Importe de la oferta económica a valorar (Of)

Es decir, multiplicando por 30 el cociente entre el importe de la oferta mas económica entre la oferta a valorar.

## 2. Mejoras (Máximo: 15 puntos)

### 2.1. Bolsa de horas (Máximo: 3 puntos)

- a) Bolsa de 20 horas de servicio anuales sin repercusión económica. (3 puntos)
- b) Bolsa de 10 horas de servicio anuales sin repercusión económica. (2 puntos)
- c) Sin bolsa de horas anuales. (0 puntos)

### 2.2 Compromiso del licitador de que, en caso de resultar adjudicatario, aplicará y asumirá el coste económico de todas o una parte de las soluciones que propuso en su Estudio sobre las carencias observadas en el sistema de vigilancia y seguridad de la Unidad (Máximo: 12 puntos).

Para la valoración de esta mejora el licitador identificará las soluciones que va a aplicar, las numerará de forma correlativa y cuantificará el coste económico de cada una, justificándolo mediante la aportación de uno o varios presupuestos de empresas especializadas. Se concederá la mayor puntuación (8 pts) a aquel licitador que se comprometa a asumir el conjunto de soluciones que supongan un mayor coste económico. Los restantes licitadores recibirán una puntuación proporcional al coste del conjunto de soluciones que se comprometan a asumir, determinándose su puntuación conforme a una regla de tres simple.

**Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo<sup>22</sup>:** Se establece un 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos incluidos en el sobre 2, esto es, 30 puntos.

### Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja<sup>23</sup>:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en mas de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en mas de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, la que sea inferiores en mas de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de

22 En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

23 En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 100 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



la cuantía mas elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o mas licitadores, las que sean inferiores en mas de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en mas de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de mejor cuantía.

5. Con independencia de los parámetros objetivos anteriormente citados, se considerarán, en su caso, ofertas anormalmente bajas las que incumplan los costes salariales que impone el Convenio colectivo de referencia de este contrato. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

*En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.*

**Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: Sí**

En caso afirmativo indicar: Servicio de Seguridad de la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos adscrita a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, para evaluar los criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor.

**Nombre de las personas expertas que formarán el Comité o procedimiento para su designación:**

**Denominación del Organismo técnico especializado:** Servicio de Seguridad de la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos

**9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO<sup>24</sup>** de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (Cláusula 12)

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

1- Cumplimiento del convenio colectivo aplicable: La empresa adjudicataria, además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral (Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el periodo 2023 – 2026. Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo publicada en BOE numero 299 de 14 de diciembre de 2022-) de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras relacionadas en el PPT, se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

2.- Cumplimiento en el pago de las nominas:

El adjudicatario deberá encontrarse en todo momento de la vida del contrato al corriente de pago con el

24 Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 101 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



personal que preste el servicio. Se considerara incumplimiento de esta obligación cuando las nominas del mes correspondiente no se encuentren abonadas el día 5 del mes siguiente, o primer día hábil si este fuera inhábil. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la correspondiente factura mensual y el certificado de recepción de conformidad, certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al día en el pago de las nominas de sus trabajadores/as, emitida por el representante legal de la empresa y firmada por todos y cada uno de los empleados/as que vienen prestando el servicio de que se trate. Esta certificación en ningún caso podrá sustituirse por certificados bancarios ni documentos contables que contengan información sobre transferencias o ingresos y en los que no conste la conformidad de cada trabajador/a. Se considerara que se incumple la citada condición cuando se produzca, durante dos meses consecutivos, un retraso o impago en el abono de las nominas, respecto del plazo que para ello determine el convenio aplicable, en mas de cinco días.

3.- La correcta cotización a la Seguridad Social por la totalidad de la jornada que cada trabajador lleve a cabo. De conformidad con lo establecido en los pliegos, en el contrato y en la legislación vigente. A tales efectos deberán presentar mensualmente en la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo la documentación correspondiente a la liquidación de la Seguridad Social de los trabajadores/as. En cualquier momento, podrá la Administración requerir del adjudicatario certificación de la Seguridad Social de inexistencia de deuda liquida exigible.

4.- Sustitución obligatoria del personal que cause baja por incapacidad temporal. Esta situación deberá ser cubierta por el adjudicatario con el correspondiente contrato de interinidad por la misma jornada del trabajador/a sustituido/a, a partir del 2º día de ocurrir aquella.

25

**¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP):** Sí

**En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?:** No aplica

**Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:** No. Será causa de resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 211.f) LCSP.

#### 10. SUBCONTRATACIÓN (Cláusula 16)

**Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma:** Sí  
Serán realizados directamente por la empresa contratista todos aquellos trabajos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, excepto los servicios de mantenimiento contemplados, que podrán ser objeto de subcontratación.

**Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC:** No

**La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar:**  
Sí

25 Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 102 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

**La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos :** Sí<sup>26</sup>.

**La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias:** No

**En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias:**

- x 1 Penalidad del 20% del importe del subcontrato.
- X 1 Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

**Se prevén pagos directos a subcontratistas:** No

Régimen de abono del precio: Pagos parciales

Periodicidad del pago: Mensual

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía: <https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm>

**Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato:** Sí.

A tal efecto, la Administración podrá exigir la correspondiente factura por los servicios prestados y el certificado de recepción de conformidad de los pagos. Su incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en este pliego.

#### 11. PENALIDADES (Cláusula 17)

**Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP:** No

**Importe de la penalización en caso de retirada injustificada de la proposición:** 3% del presupuesto de licitación (IVA excluido)

**Penalidades por cumplimiento defectuoso:** Sí

En caso afirmativo, especificar:

En caso afirmativo, especificar:

1. La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir el objeto del contrato, según las previsiones recogidas en los Pliegos. Cualquier incumplimiento del presente clausulado, de los Pliegos de Prescripciones Técnicas o del contrato suscrito, determinado por el responsable del contrato, mediante Acta de

<sup>26</sup> Obligatorio en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 103 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



incumplimiento, conforme a los apartados siguientes, podrá suponer la imposición de penalidades. La imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que le incumbe en cuanto a la inmediata subsanación de los defectos detectados en la prestación del servicio, así como la reparación de los daños que hubieran podido producirse.

2. Los incumplimientos del adjudicatario del contrato se clasificaran como leves, graves o muy graves, en atención al tipo de incumplimiento, grado de negligencia del contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento o reincidencia.

Salvo en los supuestos en que proceda la resolución del contrato, los incumplimientos del contratista se penalizaran de acuerdo con la clasificación establecida en los pliegos, con arreglo a la siguiente escala:

a) Incumplimientos leves, con un apercibimiento y en su caso hasta el 1 por ciento del precio mensual del contrato, IVA excluido.

b) Incumplimientos graves, con mas del 1 por ciento hasta el 5 por ciento del precio mensual del contrato, IVA excluido.

c) Incumplimientos muy graves, con mas del 5 por ciento hasta el 10 por ciento del precio mensual del contrato, IVA excluido.

El limite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder 50 por ciento del precio del contrato, IVA excluido. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10 por ciento del importe de adjudicación se podrá iniciar el procedimiento de resolución contractual.

#### **Incumplimientos leves:**

Tienen la consideración de cumplimiento defectuoso leve, los siguientes:

a) Los que, por su escasa incidencia en la prestación global del servicio, reflejen una baja calidad del mismo y no sean calificables de graves o muy graves.

b) La presentación de documentación anómala o incompleta de la certificación mensual relativa a las nominas de los trabajadores junto con la factura mensual.

c) La presentación de documentación anómala o incompleta de la documentación relativa a la Seguridad Social del personal del servicio previo apercibimiento por escrito del responsable del contrato.

d) No facilitar a la Administración contratante los informes o datos a que viene obligada contractualmente o que se le requieran de forma motivada.

e) Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de algunas de las obligaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como la falta de ejecución de las mejoras ofertadas, y siempre que las mismas no supongan un daño grave para la ejecución del servicio.

#### **Incumplimientos graves:**

Tienen la consideración de cumplimiento defectuoso grave, los siguientes:

a) El incumplimiento de un apercibimiento comunicado por escrito por el responsable del contrato.

b) La interrupción temporal, apreciada por la Administración, en la prestación del servicio sin mediar causa justificada.

c) Reiterada mala calidad apreciada en las actuaciones de control efectuadas por la Administración, cuando no sean las adecuadas a las necesidades de vigilancia según los requisitos exigidos en los Pliegos.

d) El obstaculizar las tareas de control e inspección que son prerrogativa de la Administración contratante.

e) El incumplimiento reiterado del Plan de Vigilancia y Seguridad del servicio.

f) Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de algunas de las obligaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como la falta de ejecución de las mejoras ofertadas, y siempre que las mismas supongan un daño grave para la ejecución del servicio.

g) La reiterada comisión de faltas leves. Se considerara que hay reiteración cuando se cometan tres faltas leves en tres meses.

#### **Incumplimientos muy graves:**

Tienen la consideración de cumplimiento defectuoso muy grave:

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 104 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- a) El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones laborales establecidas en el convenio colectivo, sin perjuicio de las consecuencias que resulten del incumplimiento de la obligación esencial de estar al corriente de pago de las nominas del personal que preste servicio en dicho edificio objeto del contrato.
- b) La reiterada comisión de faltas graves. Se considerara que hay reiteración cuando se cometan tres faltas graves durante la vigencia del contrato.

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad	Penalización
...	...	...
...	...	...

**Penalizaciones por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Sí**

Las especificadas en el apartado "Penalizaciones por cumplimiento defectuoso".

**Penalizaciones por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: Sí**

El artículo 14 del Convenio Colectivo Estatal de las empresas de seguridad (Boletín Oficial del Estado n.º 10 de 12 de enero de 2022) que se viene aplicando al trabajador que actualmente viene prestando sus servicios, establece que "La subrogación se produce cuando una empresa sustituye de forma total o parcial a otra en la prestación de los servicios contratados por un cliente, público o privado, cualquiera que fuera la causa, en los supuestos y términos establecidos en este Convenio.

Dadas las especiales características y circunstancias de la actividad, que exigen la movilidad de los trabajadores de unos a otros puestos de trabajo, este artículo tiene como finalidad garantizar la estabilidad en el empleo de los trabajadores de este sector, aunque no la estabilidad en el puesto de trabajo.

En virtud de la subrogación de personal, la nueva adjudicataria esta obligada a integrar en su plantilla, subrogándose en sus contratos de trabajo, a los trabajadores de la empresa cesante en el servicio, cualquiera que sea la modalidad de contratación y/o nivel funcional de los trabajadores, siempre que se acredite el requisito de antigüedad establecido en los artículos 15 y 16 de este Convenio para cada colectivo, incluyéndose en el periodo de permanencia exigido las ausencias del trabajador del servicio subrogado establecidas en los artículos 56, 57, 63 y 65 de este Convenio Colectivo, las situaciones de Incapacidad Temporal y suspensiones disciplinarias, cualquiera que sea su causa, excluyéndose expresamente las excedencias reguladas en el artículo 62, salvo los trabajadores que hayan sido contratados por obra o servicio determinado, de acuerdo con las especificaciones y normas que se pactan en los artículos siguientes (...)"

A estos efectos, junto con la primera factura, deberá acompañar el contrato de trabajo y la documentación acreditativa del alta en la Seguridad Social. En el caso de que la no subrogación se haya producido por voluntad del trabajador, deberá acompañar la renuncia firmada por el trabajador.

**Penalizaciones por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: No**

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 105 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO (Cláusula 19)

**Pago Único /Pagos parciales:** Pagos parciales

En caso de pagos parciales, periodicidad: mensual.

**Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato:** 30 días siguientes a la prestación mensual del servicio.

Punto General de entrada de facturas electrónicas <https://face.gob.es/es> o <https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm>

**Datos a incluir en la factura electrónica<sup>27</sup>:**

	ÓRGANO	CÓDIGO DIR3
<b>De contratación (Órgano Gestor):</b>	Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Huelva.	Código DIR3: A01034575
<b>De destino (Unidad Tramitadora):</b>	Servicios Comunes de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Huelva	Código DIR3: GE0015651
<b>Centro contable (Oficina Contable):</b>	Intervención General	A01004456

**Abono a cuenta de operaciones preparatorias:** No

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: \_\_\_\_\_

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo: \_\_\_\_\_

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias: \_\_\_\_\_

Plan de amortización de los abonos a cuenta: \_\_\_\_\_

## 13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 12, 14, 15 y 18)

**Plazo de garantía:** 3 meses desde la certificación favorable del servicio.

**Programa de trabajo:** No

**Confidencialidad:** Sí

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: La empresa adjudicataria queda expresamente obligada a realizar los trabajos bajo las cláusulas de secreto profesional y, en consecuencia, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la totalidad de los documentos y actividades que le sean confiados. Esta confidencialidad es extensible a cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del

<sup>27</sup> Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 106 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco podrá ceder a terceros ni siquiera a efectos de conservación.

Así mismo, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal en todo lo que sea de aplicación al presente contrato, conforme a lo establecido en las leyes y decretos de aplicación vigente.

**Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad:** Éste deberá extenderse durante la ejecución del contrato, y hasta 5 años más, a partir de la finalización del mismo.

**Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato:** Sí

Si. La persona adjudicataria deberá presentar póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros, con acreditación de su vigencia, por cuantía suficiente para hacer frente a las responsabilidades que se pudieran ocasionar durante toda la vigencia del contrato, en las condiciones establecidas en al Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

En su caso, términos del seguro: Seguro de responsabilidad civil por daños ocasionados por el personal de la empresa en el ejercicio de sus funciones. Proporcionará una cobertura de al menos el 10% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. Este seguro es independiente del señalado en la letra f) del artículo 19.1 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, ya que este último está destinado exclusivamente a atender las infracciones a la normativa de seguridad privada que se deriven del funcionamiento de la empresa.

**Cesión del contrato:** Sí

**Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial:** No

#### **14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO** (Cláusula 22)

**Posibilidad de modificación del contrato:** Sí

**Causas:**

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 19,99 %

(Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación).

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 107 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



2. Será causa de resolución, según se recoge en el artículo 211 f) de la LCSP, el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato recogidas en el Anexo I.
3. Las demás previstas en los artículos 211 y ss de la LCSP que sean de aplicación.

## 15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES<sup>28</sup>

### A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: el ejercicio de todas las obligaciones establecidas en el artículo 28.3 del RGPD con respecto a los datos personales obtenidos de las cámaras usadas con la finalidad de garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones, y de cualquier otro dato personal al que acceda en el ejercicio de sus funciones.

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

### B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Imágenes y acceso de entrada	Ciudadanía, personal, etc...	Imágenes, D.N.I. , nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)

<sup>28</sup> Cláusulas 12.3.2. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la prestación del servicio no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 108 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**C) Elementos del tratamiento**

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de dato)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración
<input type="checkbox"/> Modificación	<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)
<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión	<input type="checkbox"/> Difusión
<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de inf.
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad
<input type="checkbox"/> Recuperación	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):	

**D) Disposición de los datos al terminar la prestación**

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

**E) Medidas de seguridad**

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 109 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO II  
DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN  
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1<sup>29</sup>)**

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN**

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [.....].
2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

29 Cláusula 9.2.1. b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 110 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO III  
ORDEN DE PREFERENCIA DE LOTES  
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1<sup>30</sup>)**

**EXPEDIENTE:**

**TÍTULO:**

D./Dª. ...., con DNI. Núm. ...., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de .....<sup>31</sup>

**ORDEN DE SELECCIÓN DE LOTES, EN SU CASO:**

Si en el Anexo I-apartado 1 se ha limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se ha indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, la persona licitadora deberá incluir ésta a continuación:

Lote	Orden de preferencia	Denominación

**(Lugar, fecha y firma)**

<sup>30</sup> Cláusula 9.2.1. b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>31</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 111 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO IV  
DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS  
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1<sup>32</sup>)**

**EXPEDIENTE:**

**TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de .....<sup>33</sup>

**DECLARA**

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

**(Lugar, fecha y firma)**

<sup>32</sup> Cláusula 9.2.1.c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>33</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 112 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO V  
DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP<sup>34</sup>  
(SOBRE ELECTRÓNICO N<sup>o</sup> 1<sup>35</sup>)**

**EXPEDIENTE:**

**TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup>. . . . . , con DNI. Núm. . . . . , actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora . . . . . , con CIF núm. . . . . , en calidad de . . . . . <sup>36</sup>

**DECLARA**

Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

**(Lugar, fecha y firma)**

34 Cumplimentar en caso de que en el apartado 5 del Anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.

35 Cláusula 9.2.1.d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

36 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 113 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO VI  
RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO  
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1<sup>37</sup>)**

**EXPEDIENTE:**

**TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de .....<sup>38</sup>

**DECLARA**

**Que la empresa a la que representa:** (indicar a ó b)

1 a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

1 b) Pertenece al grupo de empresas denominado: ..... compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

**En este último caso deberá indicar:**

1 No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

1 Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

**(Lugar, fecha y firma)**

<sup>37</sup> Cláusula 9.2.1.e) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>38</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 114 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO VII  
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD  
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1, 2 y 3<sup>39</sup>)**

**EXPEDIENTE:**

**TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup>. . . . ., con DNI. Núm. . . . ., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora . . . . ., con CIF núm. . . . ., en calidad de . . . . .<sup>40</sup>

**DECLARA**

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (indicar número de sobre) se consideran de carácter confidencial<sup>41</sup>:

- 1.
- 2.
- 3.....

(Lugar, fecha y firma)

39 Cláusula 9.2.1.g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

40 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

41 Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 115 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO VIII  
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL  
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1<sup>42</sup>)**

**EXPEDIENTE:  
TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup>. . . . . , con DNI. Núm. . . . . , actuando:

- en nombre propio  
 en representación de la entidad licitadora . . . . . , con CIF núm. . . . . ,  
en calidad de . . . . . <sup>43</sup>

D./D<sup>a</sup>. . . . . , con DNI. Núm. . . . . , actuando:

- en nombre propio  
 en representación de la entidad licitadora . . . . . , con CIF núm. . . . . ,  
en calidad de . . . . .

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

\_\_\_\_\_ %.  
\_\_\_\_\_ %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a \_\_\_\_\_ , en su calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa \_\_\_\_\_ .

**(Lugar, fecha, firma)  
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)**

<sup>42</sup> Cláusula 9.2.1.h) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>43</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 116 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO IX  
DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN  
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1<sup>44</sup>)**

**EXPEDIENTE:**

**TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de .....<sup>45</sup>

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que:

1 **NO** tiene previsto subcontratar.

1 **SI** tiene previsto subcontratar

En caso afirmativo, señalar:

- la parte del contrato que tiene previsto subcontratar: :.....
  - el importe (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar: .....
  - Nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica: .....
- Nombre o perfil empresarial 1:.....
- Nombre o perfil empresarial 2:.....
- Nombre o perfil empresarial 3:.....

1 Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos

En caso afirmativo, señala nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

- Nombre o perfil empresarial 1:.....
- Nombre o perfil empresarial 2:.....
- Nombre o perfil empresarial 3:.....

**(Lugar, Fecha y firma)**

<sup>44</sup> Cláusula 9.2.1.i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>45</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 117 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

---

**ANEXO X  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS  
MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR  
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 2<sup>46</sup>)**

*Nota: En ningún caso la persona licitadora incluirá en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.*

<sup>46</sup> Cláusula 9.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 118 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

---

**ANEXO XI  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS  
MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS  
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3<sup>47</sup>)**

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo XII del presente pliego.
- 2.
- 3.

---

47 Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 119 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO XII  
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA  
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3<sup>48</sup>)**

**EXPEDIENTE:**

**TÍTULO:**

**LOTE:** <sup>49</sup>

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de .....<sup>50</sup>

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de ... .. euros (... .. €)<sup>51</sup>, IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de ... .. euros (... .. €)<sup>52</sup>.

**(Lugar, fecha, firma)**

**NOTAS:** En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

48 Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

49 Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

50 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

51 Expresar el importe en letra y número.

52 En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 120 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO XIII  
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN  
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN <sup>53</sup>)**

**EXPEDIENTE:**

**TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de ..... <sup>54</sup>

SE OPONE a que el órgano de contratación .....<sup>55</sup> consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

**(Lugar, fecha y firma)**

<sup>53</sup> Cláusula 10.7.2. letra a) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>54</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

<sup>55</sup> Indicar órgano de contratación del expediente.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 121 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO XIV  
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR  
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN <sup>56</sup>)**

**EXPEDIENTE:  
TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de ..... <sup>57</sup>

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

**(Lugar, fecha y firma)**

<sup>56</sup> Cláusula 10.7.2. letra a) apartado 6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>57</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 122 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO XV  
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN  
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN <sup>58</sup>)**

**EXPEDIENTE:  
TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

- en nombre propio  
 en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de ..... <sup>59</sup>

AUTORIZA al órgano de contratación de ..... <sup>60</sup> de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento <sup>61</sup>
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

**Lugar, fecha y firma**

<sup>58</sup> Cláusula 10.7.2. letra f) y g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>59</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

<sup>60</sup> Indicar órgano de contratación del expediente.

<sup>61</sup> Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 123 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO XVI**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN 2% DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.  
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN <sup>62</sup>)**

**EXPEDIENTE:**

**TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de ..... <sup>63</sup>

**CERTIFICA:**

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

- Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... <sup>64</sup>; por tanto (señalar lo que proceda):
- Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
  - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas:
- Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... <sup>65</sup>
- No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

<sup>62</sup> Cláusula 10.7.2. letra i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>63</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

<sup>64</sup> En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

<sup>65</sup> En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 124 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

- Emplea a 50 o más trabajadores:
  - Cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
  - No cuenta con un plan de igualdad.
- Emplea a menos de 50 trabajadores.

**(Lugar, fecha y firma)**

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 125 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO XVII**

**DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD  
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN <sup>66</sup>)**

**EXPEDIENTE:**

**TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de ..... <sup>67</sup>

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1.e) de la LCSP, el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa en los supuestos que no sea preceptivo de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

**(Lugar, fecha y firma)**

<sup>66</sup> Cláusula 10.6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>67</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 126 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO XVIII  
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES  
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN <sup>68</sup>)**

**EXPEDIENTE:  
TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

- en nombre propio  
 en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de ..... <sup>69</sup>

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

- 1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.
- 2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de Los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- 3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.
- 4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.
- 5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

**(Lugar, fecha y firma)**

<sup>68</sup> Cláusula 10.7.2. letra l) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>69</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 127 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO XIX  
DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN  
LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS  
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN <sup>70</sup>)**

**EXPEDIENTE:**

**TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de ..... <sup>71</sup>

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es .....

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

**(Lugar, Fecha y firma)**

<sup>70</sup> Cláusula 10.7.2. letra n) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>71</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 128 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO XX**  
**MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD<sup>72</sup>**  
**(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN<sup>73</sup>)**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**EXPEDIENTE:**  
**TÍTULO:**

**REUNIDOS**

**De una parte,** \_\_\_\_\_ en nombre de “la persona adjudicataria ” (en adelante \_\_\_\_\_) con domicilio social en \_\_\_\_\_, provista de N.I.F \_\_\_\_\_, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_, bajo el numero \_\_\_ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al Tomo \_\_, folio \_\_, hoja \_\_\_\_\_, inscripción \_\_\_.

**De otra parte,** \_\_\_\_\_ en nombre de \_\_\_\_\_ con domicilio social en \_\_\_\_\_, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

**EXPONEN**

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

**ACUERDAN**

**Primero.-** Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

**Segundo.-** Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

<sup>72</sup> Cláusula 12.3.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>73</sup> La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 129 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo \_\_\_\_\_ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo \_\_\_\_\_. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo \_\_\_\_\_. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

**Tercero.-** Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

**Cuarto.-** Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 130 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

**Quinto.-** La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**Sexto.-** Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo \_\_\_\_\_ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

**Séptimo.-** Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por "Persona Adjudicataria"  
Representante legal

Por Administración Pública.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		28/09/2023 12:00:07	PÁGINA: 131 / 131
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgwZmE2MDc2ZTk1NDZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	